



**ESTADO
DE LA REGIÓN**

Informe Estado de la Región

Investigación de base

Informe final

Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para Guatemala

Investigador

Douglas Chacón Sandí

San José | 2018



PROGRAMA
ESTADO DE LA NACIÓN



ÍNDICE DE CONTENIDO

Índice de cuadros	2
Presentación	3
Resumen Ejecutivo.....	4
Introducción.....	6
Metodología y limitaciones de la investigación	7
Breve descripción de la elección de magistrados en el 2004	8
El proceso de elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia de 2009	12
Nivel de cumplimiento de los procedimientos formalmente establecidos	12
Proceso de integración e instalación de la CDP	12
Proceso de postulación de candidaturas	14
Proceso de elección en el Congreso	17
El proceso de observación ciudadana	19
Mecanismos de participación ciudadana, control y escrutinio público que existen en el proceso de selección y nombramiento de magistrados.	22
Los principales cuestionamientos que se han presentado en el proceso de selección de magistrados para el año 2009.....	24
El proceso de elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia de 2014	27
Nivel de cumplimiento de los procedimientos formalmente establecidos	27
Proceso de integración e instalación de la CDP	27
Proceso de postulación de candidaturas.....	29
Proceso de elección en el Congreso	31
El Proceso de observación ciudadana.	33
Mecanismos de participación ciudadana, control y escrutinio público que existen en el proceso de selección y nombramiento de magistrados.	37
Los principales cuestionamientos que se han presentado en el proceso de selección de magistrados para el año 2014.....	40
Conclusiones	44
Bibliografía	48

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Elementos evaluados en la investigación según fase del proceso de selección y nombramiento de magistrados al que pertenece	7
Cuadro 2: Limitaciones del estudio	8
Cuadro 3: Lista de magistrados elegidos según votos recibidos y partido político que le apoyó ^{al} . Proceso del 2009.....	17
Cuadro 4: Resumen de la valoración de cumplimiento según componente. Proceso 2009	19
Cuadro 5: Planillas de la CDP. Proceso 2009	22
Cuadro 6: Diferencias entre la calificación de la CDP y el Congreso. Proceso del 2009	27
Cuadro 7: Diferencias entre la calificación de la CDP y el Congreso. Proceso del 2014	30
Cuadro 8: Resultado de las votaciones en la CDP y el Congreso de cada magistrado elegido. Proceso 2014.....	31
Cuadro 9: Resumen de la valoración de cumplimiento según componente. Proceso 2014	33
Cuadro 10: Actores No Estatales no facultados: (*)	36
Cuadro 11: Conclusiones generales del estudio y comparaciones globales.....	47

Presentación

Esta Investigación se realizó para el Informe Estado de la Región, en el marco del proyecto de investigación: Independencia de los Poderes Judiciales en Centroamérica: aproximación a partir del análisis de los procesos de selección de los magistrados de las Cortes Supremas de Justicia

Las cifras de esta investigación pueden no coincidir con las consignadas en el Informe Estado de la Región en el capítulo respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Resumen Ejecutivo

El objetivo de esta investigación es evaluar la brecha entre el marco legal e institucional vigente y las prácticas reales que se presentan en el proceso en la selección y elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala. El análisis se concentró en los procesos que tuvieron lugar en los años 2004, 2009 y 2014.

Una de las principales limitaciones enfrentadas para la realización de este estudio fue la disponibilidad y acceso a información, especialmente en lo relacionado con las Comisiones de Postulación (CDP). Del proceso 2004 no se logró identificar sistematizaciones, entre otras cosas porque se aceptaba la práctica no pública de las deliberaciones y decisiones de las Comisiones, con muy contadas excepciones no había un interés público por el tema y tampoco existía una ley que obligara a publicar los documentos y las deliberaciones.

El nivel de cumplimiento formal de los procedimientos vigentes en los dos procesos analizados fue prácticamente del 100% en los 30 ítems evaluados, lo que evidencia que las Comisiones de Postulación (CDP) y sus integrantes fueron muy cuidadosas en cumplir con las formalidades legales, en especial el decreto 19-2009 y las leyes y reglamentos asociados. No obstante, hubo situaciones que dejaron en duda la recta conducción del proceso, la confianza en los miembros de la Comisión y del Congreso, pese a que los elementos fácticos de las leyes se cumplieron. Es por ello que se puede afirmar que estos procesos son ejemplo de legalidad sin compromiso o de legalidad con resistencias.

Entre el 2003 y el 2014, hubo procesos permanentes de tráfico de influencias para cooptar el Colegio de Abogados, por parte de algunos grupos de abogados y personajes de las Cortes, para influenciar la composición las Comisiones de Postulación y a través de ellas imponer Magistrados en la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones.

Los actores estatales facultados para intervenir, lo hicieron proveyendo información a los miembros de la CDP en la fase de evaluación de expedientes. El rol de los actores no estatales no facultados formalmente para participar fue principalmente mediante la petición de cuentas y tareas de auditoría ciudadana en diversos momentos del proceso.

El análisis de la ley bajo la perspectiva de los mecanismos de participación remite a dos roles específicos; se puede participar como observadores de todos los actos de la CDP en cualquier momento (art. 2, inciso d) dado el carácter público de la CDP; y mediante la presentación por escrito ante la CDP algún impedimento (art. 20) para cualquiera de los aspirantes a una magistratura. En el 2009, en total se presentaron 149 impedimentos contra aspirantes a la CSJ. De estos dos mecanismos se infieren otros que realmente ocurrieron como: investigar a los aspirantes, proponer mejoras a los procesos técnicos, pedir la palabra para proponer ideas, criticar en público y en privado a los miembros de la CDP, sugerir principios, normas o mecanismos técnicos para el mejor desempeño de la CDP, observarlos de modo directo (estando presente en la sala de sesiones o de modo indirecto (observarlos por internet), opinar sobre su desempeño y decisiones, demandar la aplicación de los propios principios éticos en su actuación, etc.

El caso del proceso de 2009, la CDP abrió sus puertas a las organizaciones de sociedad civil, los escuchó y cumplió sólo parcialmente con sus solicitudes: aprobó una tabla de gradación sugerida por las organizaciones de la Sociedad Civil, pero dejó en libertad a las ternas evaluadoras a utilizarlas de modo discrecional. Evitó hasta el final la realización de entrevistas a los candidatos, pero admitió que las sesiones fueran transmitidas en vivo por Internet.

En 2014, las organizaciones de sociedad civil incrementaron sus capacidades técnicas y aumentó el interés de la sociedad en el proceso de selección de magistrados y el trabajo de la comisión de postulación.

La mayoría de los cuestionamientos sobre los procesos de selección y nombramiento de magistrados en Guatemala se pueden clasificar en tres tipos. El primero tiene que ver con una sospecha permanente de que los procesos están viciados por las gestiones de grupos económicos y otros actores para colocar magistrados afines a sus intereses, con la consecuente pérdida de imparcialidad e independencia de los magistrados. El segundo se relaciona con la opacidad en los procesos, pues a pesar de existir medios legítimos de participación, se sospecha y en algunos casos, existe evidencia, que hay micro-gestiones no formales para incidir en la toma de decisiones y resultados. Finalmente, se han cuestionado aspectos procedimentales: como la selección de los integrantes de la CDP (Colegios y Facultades), el método de votación al interior, la tabla de gradación y la publicidad de los procesos.

En el 2009, los cuestionamientos más serios estuvieron orientados a las señales de querer hacer el proceso opaco, a través de un método de votación secreto y la existencia de un interés de los partidos políticos en influir en la selección de los magistrados. Finalmente, se discutió mucho la capacidad del sistema para cuantificar y verificar la honorabilidad de cada uno de los candidatos, que terminó en un callejón sin salida, pues la Corte de Constitucionalidad consideró que esto era inconmensurable pero necesario para el proceso, por lo que la CDP debe determinar su existencia o no¹.

En el proceso de 2014, aunque las organizaciones de sociedad civil utilizaron los canales correspondientes para gestionar espacios y ser escuchados en el ámbito de la Comisión de Postulación, no fue posible; se solicitaba un espacio para que representantes de las organizaciones de sociedad civil pudieran conversar con los integrantes de la Comisión, trasladando inquietudes y aspiraciones de la ciudadanía.

Aun así, y entre adversidades que tuvieron las organizaciones de sociedad civil para plantear sus denuncias y señalamientos contra aspirantes de dudosa credibilidad, se hizo el esfuerzo que la Comisión de Postulación aceptara 61 señalamientos²; asimismo, aceptó 29 señalamientos de las instituciones a las cuales la Comisión aprobó solicitar información. Hizo un total de 90 señalamientos que no corresponde a 90 candidatos pues algunos tenían más de algún señalamiento.

¹ Resolución 3060-2009 (debate sobre la honorabilidad en el Congreso) y 942-2010 (pronunciarse sobre la existencia o no de la referida honorabilidad) y 3765-2009 opinión consultiva del Congreso a la Corte de Constitucionalidad, que le impele a revisar los expedientes y determinen si los señalados cumplen o no con los requisitos.

² Impunity Watch. 2015. Procesos de elección de Magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala. Pág. 24 y 25. Además, se menciona en el Acta 7-2014, folio 8, de la Comisión de Postulación de Magistrados de Corte Suprema de Justicia.

El proceso de 2014 abrió la oportunidad para el planteamiento de una nueva reforma legislativa. El diputado Oliverio García Rodas asumió la responsabilidad de presentar la reforma al Congreso, convertida en la iniciativa # 5004, misma que pasó el primer escrutinio y espera completar su proceso legislativo.

El modelo de CDP tal y como está, no garantiza la independencia judicial, ni la independencia política de los jueces. De mantenerse en el tiempo, la lucha de intereses se seguirá dando en los márgenes del modelo, pese al cumplimiento formal de los procedimientos.

Introducción

El objetivo de esta investigación es evaluar la brecha entre el marco legal e institucional vigente y las prácticas reales que se presentan en el proceso en la selección y elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Ello comprende revisión de cuatro subprocesos:

- Proceso de integración de los órganos electivos: incluye integración de los mismos, organización interna, calendario de trabajo, reglamentos internos, metodología e instrumentos de evaluación de candidaturas y criterios para la toma de decisiones, con particular énfasis en su apego a la Constitución, Ley de Comisiones de Postulación y resoluciones clave de la Corte de Constitucionalidad.
- Proceso de postulación de candidaturas: formas de difusión de la convocatoria, claridad en cuanto a requisitos de postulación, publicidad sobre criterios de depuración (tachas), número de postulantes, etc.
- Proceso de elección en el Congreso de la República: cumplimiento formal del procedimiento establecido legalmente cumplimiento de plazos, caracterización del proceso de negociación entre los bloques legislativos, proceso de votación, etc.
- Proceso de observación, monitoreo e incidencia ciudadana: los actores involucrados - como postulantes, como monitores o auditores sociales, etc. - participación e incidencia de grupos específicos durante la deliberación y los resultados de las votaciones en la Comisión de Postulación y en el Congreso, mapa de actores de influencia involucrados en la conformación de la Comisión de Postulación y en la selección y elección de candidatos a la magistratura, etc.

Las preguntas de investigación que busca responder este estudio son:

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los procedimientos formalmente establecidos por el ordenamiento jurídico para la selección y nombramiento de magistrados?
- ¿Cuáles son los actores (estatales y no estatales) que intervienen en los procesos de selección y nombramiento de los magistrados? ¿Cuáles de ellos están facultados para intervenir de acuerdo con los procedimientos formales establecidos y vigentes y cuáles no? ¿Cuál es el rol que han tenido en los distintos procesos de selección y nombramiento de magistrados?

- ¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana, control y escrutinio público que existen en el proceso de selección y nombramiento de magistrados? ¿En qué medida se ha cumplido con esos mecanismos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas del proceso?
- ¿Cuáles son los principales cuestionamientos que se han presentado en los procesos de selección de magistrados durante los últimos 10 años? ¿Qué actores han planteado esos cuestionamientos y cuáles han sido los resultados o consecuencias de las denuncias? ¿En qué medida estos cuestionamientos han generado reformas o propuestas de reforma?

Metodología y limitaciones de la investigación

La metodología está basada en una tabla de cumplimiento, que a partir de 30 ítems valora el nivel de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comisiones de Postulación, distribuida en cuatro procesos: integración e instalación de la CDP, postulación de candidaturas y elección en el congreso (cuadro 1).

Cuadro 1

Elementos evaluados en la investigación según fase del proceso de selección y nombramiento de magistrados al que pertenece

Proceso de Integración e Instalación (8)	Proceso de postulación de candidaturas (16)
Convocatoria por parte del Congreso	Formas de difusión de la convocatoria
Grado de cumplimiento por los participantes	Aprobación del perfil de aspirantes
Calendario de trabajo	Verificación de requisitos para los aspirantes
Reglamentos internos	Publicidad sobre los requisitos de depuración
Metodología	Número de postulantes
Criterios de elección	Número de excluidos
Tabla de gradación	Tipo de causales de exclusión
Criterios para tomar decisiones	Publicación de la lista de elegibles
	Número de impedimentos, resueltos e irresueltos
Proceso de elección en el Congreso (5)	Entrevistas
Cumplimiento de plazos (4 meses antes)	Votaciones
Proceso de negociación entre bloques	Publicación de la tercera lista (nómina de 26)
Proceso de votación (2/3 partes)	¿Se eligieron a los mejores según su propia tabla?
Publicidad del proceso	Número de Magistrados nuevos y reelectos
Juramentación-Instalación	Tipo de acciones contra el proceso
	Número de solicitudes de información de la CdP
Proceso de observación ciudadana (1)	
Sí-no	Total 30 ítems

En los Anexos 1, 2 y 4 pueden leerse las normas que respaldan a cada ítem y el modo de valorarlo. El Proceso de observación ciudadana recibe una valoración más específica, identificando los actores y sus roles específicos.

A partir de esta tabla de cumplimiento se desarrolló una investigación documental que incluyó las actas de las Comisiones de Postulación, los informes realizados por varias organizaciones sobre los procesos de postulación en diferentes años, un grupo de entrevistas a actores clave y la revisión de material periodístico de los años estudiados.

A partir de esas tareas se realizó el proceso de análisis, comparación y crítica de los procesos. El resultado es este informe.

La dificultad más importante para la realización de este estudio se relaciona con el acceso a la información de los procesos de Comisiones de Postulación. Del proceso 2004 no se conocen sistematizaciones del proceso, entre otras cosas por tres razones, se aceptaba la práctica no pública de las deliberaciones y decisiones de las Comisiones. No había un interés público por el tema, con muy contadas excepciones y finalmente, no había una ley que obligara a publicar los documentos y las deliberaciones (cuadro 2).

El proceso 2009 tiene un cambio muy importante dado que ese año se aprueba la Ley de Comisiones de Postulación y ésta obliga a publicitar el proceso y los resultados. A pesar de que es obligación del Congreso conservar los documentos de las jornadas, al momento de solicitar los documentos de 2009, no estaban disponibles, ni lo estuvieron al final de la investigación. Como ejemplo de una práctica muy extendida en las instituciones públicas, sólo se logró obtener las actas por vías informales.

Cuadro 2
Limitaciones del estudio

Tema	Institución	Tipo de dificultad enfrentada	Observación
Información sobre el proceso 2004	Congreso de la República, Biblioteca	a. No disponible	Para ese año, el proceso estaba en pocas manos y el registro de información privado.
Información sobre el proceso 2009	Congreso de la República, Biblioteca.	b. No disponible	A pesar de haber solicitado la información de las Actas de la Comisión de Postulación para la CSJ, por los canales normales, no hubo respuesta del todo hasta el final de la investigación.

Breve descripción de la elección de magistrados en el 2004

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos cristalizó en su Informe del año 2003, su mirada sobre la administración de justicia, durante la visita la CIDH constató serias deficiencias que aún aquejan al Poder Judicial. Entre los problemas más graves que afectan la administración de justicia se encuentran la impunidad estructural que comprende tanto las

violaciones de derechos humanos del pasado como las conductas punibles del presente, la insuficiencia de recursos, los escasos avances en la modernización de la justicia, la deficiente capacitación de jueces y operadores de justicia, la falta de independencia e imparcialidad de algunos jueces, la politización de la justicia, las presiones de diversa índole sobre jueces y operadores de justicia, la falta de acceso a la justicia por numerosos sectores de la sociedad, la falta de aplicación adecuada de una carrera judicial y la inestabilidad en el cargo que ello acarrea. Los esfuerzos realizados por el Estado guatemalteco con el fin de superar las dificultades en torno a la administración de justicia del país no son suficientes”³.

El dispositivo constitucional (CPRG en adelante), señala que el Congreso de la República, elige de una nómina de veintiséis candidatos a los trece miembros de la Corte Suprema de Justicia. Esta lista deberá ser propuesta por una Comisión de Postulación (CDP en adelante), integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien hace de presidente, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número idéntico de representantes elegidos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG de ahora en adelante) y un número igual de representantes de los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones (Art, 215 CPRG). En el caso de la elección de magistrados de las Cortes de Apelaciones se realiza un proceso similar. El Congreso de la República de una nómina propuesta que contiene el doble del número de magistrados de las plazas existentes, elige los magistrados titulares. La conformación de la Comisión de Postulación respectiva es análoga, salvo que los magistrados titulares de la Corte Suprema de Justicia eligen en número igual a sus representantes (Art, 217 CPRG).

El número de integrantes de las comisiones de postulación está determinado por la cantidad de facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada una de las universidades del país. En el año 2004, dichas facultades no eran 9, sino 7; es decir, cada Comisión de Postulación se integraba por 22 miembros y no 28 como en el 2009. Otra diferencia del proceso del año 2004 fue el número de magistrados titulares para integrar las salas de la Corte de Apelaciones a elegir, 72 magistrados de una nómina de 144 candidatos. En el 2009 se eligieron 90 magistrados para las salas de la Corte de Apelaciones de una nómina de 180 candidatos.

El trabajo de cabildeo que se realizó para conformar las Comisiones de Postulación y las listas de candidatos respectivas a lo interno del CANG, el Organismo Judicial y las universidades, se inició mucho antes de la fecha en la cual el Congreso ordenara instalar las Comisiones de Postulación. Fue en el 2003, la última vez que el Cacif y el Colegio se pusieron de acuerdo⁴. En el proceso

³ CIDH. 2003. Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala, párrafo 19. <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo1.htm#Introducci%C3%B3n>

⁴ Según Roberto Alejos, expresidente del Congreso de la República (2009-2012) Entrevistado en dic del 2018. (Nota aclaratoria del autor) Se refiere a algún tipo de distribución concertada de los puestos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia a través de la Comisión de Postulación (CDP de ahora en adelante)

2004, las Comisiones se integraron sin los tropiezos observados en el 2009⁵, en el que las Comisiones quedaron instaladas horas antes del vencimiento del plazo constitucional para integrarlas⁶.

“En el proceso de 2004, las listas de candidatos para la Corte Suprema de Justicia que contaban con mayor apoyo empezaron a circular desde el mes de junio, cabildeándose ocho nombres, de los cuales todos a la postre fueron electos. En lo que concierne a las listas de candidatos para la Corte de Apelaciones al igual que en el proceso de 2009 la cantidad de aspirantes hizo más difícil las acciones de cabildeo. Desde ese entonces, fue notoria la influencia de lobistas en los procesos para la integración de ambas cortes.” Informe Cicig. 2009:08 y Plaza Pública⁷

En lo relativo a la elección de presidentes de ambas Comisiones de Postulación, el abogado Gonzalo de Villa, Rector de la Universidad Rafael Landívar, era el favorito de las organizaciones de la sociedad civil para presidir la comisión encargada de la postulación de candidatos a la Corte Suprema de Justicia. Pero, los compromisos en el grupo de rectores dieron como resultado la presidencia de Luis Leal, rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tanto que el rector de Villa presidió la comisión encargada de postular a los candidatos a las Cortes de Apelaciones.

Además de efectuar la convocatoria pública, las comisiones de postulación publicaron los nombres de los candidatos para ambas cortes y se abrió el espacio para que la población en general presentara vetos respecto a los aspirantes. El Movimiento Pro Justicia se encargó de recabar las denuncias presentadas, trasladando a las Comisiones de Postulación aproximadamente 20 vetos. Pese a que los mismos tuvieron incidencia en el resultado final, el proceso de selección a lo interno de las Comisiones en el 2004 fue secreto y a puerta cerrada, sin permitir el acceso a los medios de comunicación ni a la sociedad civil.

De igual modo en el Congreso de la República, el voto fue secreto y por planillas, lo que facilitó que los jefes de bloque de las bancadas mayoritarias de los partidos y representaciones políticas se dividieran las cuotas de integración de ambas cortes⁸. Las bancadas mayoritarias mostraron sus opiniones sobre la preferencia de personas que tuvieran carrera judicial, incluso la preferencia en la reelección de magistrados.

⁵ “En el 2004 la CDP era un grupo pequeño y se podía hablar con libertad. En el 2014 la CDP se volvió inmanejable y no se podía hablar” Entrevista a Hugo Maul Figueroa, dic. del 2018.

⁶ En los siguientes párrafos somos deudores del Informe de la CICIG sobre el proceso de elección a magistrados de la CSJ. Ciudad de Guatemala, PDF. De ahora en adelante, Informe CICIG, 2009:8.

⁷ El exdiputado Mariano Rayo recuerda un Programa de Fertilizantes (Profer) “El momento clave del programa va de febrero a mayo, antes de las lluvias. En esas fechas hay muchas decisiones políticas que se toman. En 2009, las Comisiones de Postulación, por darle un ejemplo. Ahora vienen las elecciones de magistrados, entre otras cosas. Estos programas sirven para facilitar que se vote en una dirección. Sobre todo, insisto, los diputados distritales. Y muchas veces los distritales se garantizan su cuota a través de la negociación que hace su jefe de bancada” Plaza Pública. Fertilizantes sirvieron para orientar el voto. 19 de agosto de 2013.

⁸ Unas horas bastaron para que cinco bloques legislativos llegaran a acuerdos y facilitaran la votación de magistrados. La Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), el Partido de Avanzada Nacional (PAN), el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), la Gran Alianza Nacional (GANAN) y el Partido Patriota (PP). Prensa Libre, edición del 7 de octubre del 2004.

“Los bloques minoritarios quedaron fuera de las negociaciones y en rechazo anularon su voto, argumentando que “nadie sabe realmente que hubo detrás de las negociaciones”⁹. Por otro lado hubo rechazo del proceso de elección secreta por parte de las organizaciones sociales, quienes expresaron que “las comisiones de postulación trabajaron en secreto y el congreso eligió, muy probablemente, de acuerdo con un reparto de cuotas de poder”¹⁰. Informe CICIG 2009:09.

El balance general del proceso del 2004 fue negativo, pues las organizaciones del Movimiento Pro Justicia criticaron la forma en la cual se eligió a los magistrados, señalando que los diputados “se cerraron a la intervención de la sociedad civil y por eso nadie conoce los criterios utilizados para decidir”¹¹; agregando que “es normal que siendo el Congreso un ente político vea la elección desde una óptica política”¹², por lo cual la Corte Suprema de Justicia, en opinión de diversos actores, quedó integrada con fundamento en cuotas partidistas.

Comparando los procesos de 2004 y de 2009, puede señalarse que durante el primero de los mencionados, la participación de las organizaciones de la sociedad civil fue menor que en 2009. En aquel entonces fue fundamentalmente el Movimiento Pro Justicia, que nucleó a buena parte de las organizaciones sociales que participaron en el proceso¹³. Pro justicia, realizó un monitoreo de la elección, no existiendo en el 2004 la regulación legal actualmente vigente, destinada en gran medida a facilitar los procesos de auditoría social. Pese a la falta de regulación en el 2004, los vetos presentados tuvieron peso en la selección final de los aspirantes.

Si bien en el proceso del 2009 hubo una mayor respuesta por sectores representativos de la sociedad en cuanto a la presentación de denuncias contra los aspirantes, hay que señalar que, con frecuencia, las mismas fueron menos sólidas que las del 2004. Así existían hechos señalados de muy difícil comprobación, mientras que otras denuncias se referían a cuestiones morales o privadas de los candidatos.

Como lección del proceso 2004 que influyó en el proceso 2009, se señala que en el seno de los sectores que se sintieron defraudados con los escasos resultados en materia de transparentar la elección de magistrados, se inició la discusión acerca de crear un andamiaje legal para reglamentar el trabajo de las comisiones de postulación en el futuro; esto fue comenzar a trabajar una propuesta de una Ley de Comisiones de Postulación.

⁹ Declaraciones del Dip. Jorge Luis Ortega, del Partido DIA (minoritario) en Prensa Libre, el 29 de septiembre del 2004.

¹⁰ Palabras del Sr. Orlando Blanco, del Colectivo de Organizaciones Sociales (COS) en Prensa Libre del 29 de sept del 2004.

¹¹ Declaraciones de Ana María de Klein, de Madres Angustiadas, en Prensa Libre edición del 5 de octubre del 2004.

¹² Declaraciones de Carmen Aida Ibarra, de Fundación Myrna Mack, Prensa Libre edición del 5 de octubre del 2004.

¹³ El Movimiento ProJusticia (MPJ) surge en 1999. Para el año 2004 se integraba por la Fundación Myrna Mack, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Madres Angustiadas y Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS). Actualmente está integrado por las organizaciones: Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS), Madres Angustiadas (MA) y Fundación Myrna Mack (FMM). Ha participado activamente en la fiscalización de los procesos de elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Apelaciones y la Corte de Constitucionalidad, así como en la designación del Fiscal General de la República. Es un espacio de participación ciudadana donde confluyen tres organizaciones de la sociedad civil que luchan contra la impunidad en Guatemala e impulsan estudios y propuestas de carácter político y técnico jurídico, con el fin de promover la modernización y la democratización de las instituciones de justicia y seguridad. Referencia: <http://movimientoprojusticia.blogspot.com>

Asimismo, durante el proceso de selección de aspirantes, hubo un intenso debate sobre lo que entonces se denominaba el Perfil del candidato idóneo, que se llevó a cabo en las columnas de opinión como en los espacios donde convergían organizaciones de la sociedad civil, tanto dentro del Movimiento Pro Justicia como a lo interno del Foro Guatemala¹⁴.

Finalmente, también se discutió sobre la inclusión de abogados mayas en la nómina de candidatos a las magistraturas a fin de contar con ellos en las Cortes para efectuar una contribución al desarrollo del pluralismo jurídico. En el proceso del 2009 se abogó además porque los candidatos realmente fueran representativos y respaldados por los pueblos indígenas¹⁵. No obstante, algunos actores presentes en la Comisiones de 2004 y 2009 consideran que “la cooptación comenzó en 2009 con el Colegio de Abogados y el proceso que se volvió político”.¹⁶ En la mirada de Roberto Alejos, “en estos diez años se politizó la Justicia y lo electoral se impuso en las instituciones y se judicializó la política. El insulto se fue a los tribunales”. Sin embargo, en la mirada de Alejandro Rodríguez¹⁷, “las CDP son mecanismos de control de las Cortes”, pero ya eran controladas por las élites, mucho antes del 2009

El proceso de elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia de 2009

Nivel de cumplimiento de los procedimientos formalmente establecidos

De acuerdo con la metodología planteada, se diseñaron 29 temas específicos¹⁸ para verificar punto por punto el cumplimiento de estos aspectos que la normativa general y específica imponen a las Comisiones de Postulación a la Corte Suprema de Justicia (CDP).

Proceso de integración e instalación de la CDP

Conforme lo establece el artículo 215 y 217 de la CPRG, el primer paso del proceso fue la conformación de la CDP; de esa cuenta, el Congreso de la República acuerda convocar a la CDP para integrar nómina de postulados para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Este acto del Legislativo se realizó el 10 de junio del 2009.¹⁹

¹⁴ El Foro Guatemala es un espacio de naturaleza política y técnica, en donde confluyen instituciones y organizaciones pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad guatemalteca, cuyo compromiso fundamental es contribuir a la consolidación de la institucionalidad del país y al establecimiento de nuevas y mejores relaciones de convivencia social y política. Está integrado por diversas entidades, tales como: Alianza Evangélica de Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG), Conferencia Episcopal de Guatemala, Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas (CONFECOOP), Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS), Foro Maya, Fundación Myrna Mack, Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Madres Angustiadas, Convergencia Cívica Política de Mujeres, Unión General de Trabajadores (UGT), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente / Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (ASOREMA / UICN), Comunidad Judía de Guatemala, y Universidad Rafael Landívar. Referencia: <http://www.guatemalavisible.org/index.php/informacion/95>

¹⁵ Petición de la Dra. Rigoberta Menchú a los miembros de las comisiones de postulación, 10 de septiembre del 2009.

¹⁶ Entrevista al Lic. Hugo Maúl Figueroa en dic., de 2018.

¹⁷ Entrevista al Lic. Alejandro Rodríguez en dic. De 2018

¹⁸ Ver Anexos 1, 2 y 4 del 2009.

¹⁹ Art 03 y 14 Ley CDP, Decreto Legislativo 19-2009; Art. 9 Ley Carrera Judicial. Acuerdo 12-2009 del Congreso, 10 junio 2009.

Los miembros participantes cumplieron con los procesos de selección en cada uno de los sectores llamados²⁰. No obstante "en distintos espacios de opinión se criticó que la actitud de los rectores se debía también a intereses políticos por parte de los dirigentes de algunas universidades. Pese a que no fueron los únicos señalados, se resaltó el hecho que el rector de la Universidad Rural Fidel Reyes, fuese Secretario General del partido político Bienestar Nacional (BIEN). En igual forma, que el abogado Eduardo Suger, rector de la Universidad Galileo, se desempeñara como Secretario General del partido político Centro de Acción Social (CASA) y en tanto que el rector de la Universidad San Pablo Harold Caballeros era el Secretario General del Partido Político VIVA. Finalmente estos tres rectores decidieron excusarse de participar como candidatos para evitar ser cuestionados, actitud aplaudida por la sociedad guatemalteca como éticamente correcta". Informe Cicig 2009:46.

"La elección se dio únicamente entre cinco de los once rectores, siendo éstos Rolando Enrique Alvarado López rector de la Universidad Rafael Landívar; Roberto Moreno Godoy rector de la Universidad del Valle; Manuel Ángel Pérez Lara rector de la Universidad del Istmo; Carlos Estuardo Gálvez Barrios rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Félix Javier Serrano Ursúa rector de la Universidad Mesoamericana"²¹. Según Roberto Alejos, "los constituyentes no anticipamos la corporitización de las CDP"²². En el proceso de selección de magistrados de 2004 se contaba con 7 Facultades, mientras que en el año 2009 la cifra subió a 9; y en el 2014 llegó a 11. Algunas de estas Universidades tenían poco tiempo de haber sido fundadas en 2014 y no contaban con estudiantes de licenciatura.²³

La CDP quedó integrada en concordancia con el art. 215 de CPRG, por 28 miembros el 14 de agosto de 2009²⁴, inició labores ese día y terminó el 21 de septiembre²⁵.

Aunque no hay una norma explícita para el diseño del calendario de trabajo de la CDP, es parte de la racionalidad administrativa. No obstante, la CDP se mantuvo dentro del calendario aprobado y ganaron incluso dos días entregando la nómina al Congreso el 21 de sept.

La Ley de CDP, no tiene una norma para elaboración de reglamento interno, pero sí contaron con el Reglamento de las Comisiones de Postulación, aprobado en mayo por la Corte Suprema de Justicia²⁶ y con un normativo interno que debatieron las primeras 7 sesiones.

El análisis de la Ley de Comisiones de Postulación, evidencia la existencia de una metodología lógica para cumplir los fines por la cual se conformó. Básicamente se trata de llamar a un grupo de personas para que concursen a los puestos, pedirles documentos que acrediten su vida profesional, evaluar los documentos, definir quienes cumplen o no, evaluar a los mejores de acuerdo con una tabla de puntos y

²⁰ Acta 01-2009 CDP. CICIG. 2009. Informe de la CICIG sobre el proceso de elección a magistrados de la CSJ. Ciudad de Guatemala, PDF, p. 46. De ahora en adelante, Informe CICIG, 2009.

²¹ Informe CICIG, 2009:46.

²² En el mismo sentido se expresa Hugo Maúl, "Sí se corporatizó; nadie se imaginó pasar de 4 a 11 universidades".

²³ Impunity Watch. 2015:17. Procesos de elección de Magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala. Citan a la Comisión Internacional de Juristas como fuente.

²⁴ Presidente. Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios y el Secretario Titular Luis César López Permouth, Decano de Universidad Rural.

²⁵ Acta 13-2009 del 21 de septiembre 2009. Ese día se aprueba la nómina de 26 candidatos que se envía al Congreso, y se aprueba la publicación en medios escritos

²⁶ Acuerdo 14-2009, 06 de mayo; Corte Suprema de Justicia.

decidir entre los mejores a 26 nombres para presentarlos en una nómina al Congreso de la República para que ellos elijan 13 de ellos.

La Ley de CDP en su artículo 12 establece unos criterios para el perfil de los candidatos y su evaluación final, a través de una tabla de 100 puntos, distribuidos entre cuatro tipos de mérito: éticos, académicos, profesionales y de proyección humana. No obstante el reglamento de la Ley los sintetiza en tres: académicos, profesionales y (perfil humano y ético)²⁷.

Tales atributos son pesados a través de la tabla de gradación, que fue aprobada en la sesión número 6, según Acta N° 6, punto sexto. No obstante haberla aprobado, se volvió de revisarla en la sesión número 7²⁸.

Como lo refiere el Acta N° 2, la sesión fue suspendida para darle tiempo al Secretario Titular de gestionar su publicación de ley el día 19 de agosto, lo que confirma el cumplimiento de la difusión pública de la convocatoria²⁹.

En la sesión 3, según consta el Acta N° 3, el perfil fue presentado, pero no se votó. Igualmente, la tabla de gradación se dejó para la siguiente sesión. No es sino hasta la sesión 6 que se aprueba la tabla de gradación, que se sustenta en el perfil de aspirantes, pero no se registra su aprobación en ninguna acta.

Respecto de los criterios para tomar decisiones, se asumieron los principios de transparencia, excelencia profesional, objetividad y publicidad (artículo 2 de la Ley de CDP). Y la regla de dos tercios para las votaciones³⁰.

De los ocho aspectos valorados, el nivel de cumplimiento en este proceso es de 8/8.³¹

Proceso de postulación de candidaturas

En el Acta N° 2, punto 5 del 18 de agosto se confirma que la CDP decidió realizar la publicación de la convocatoria pública para los interesados en ser magistrados de la CSJ, de acuerdo al art. 14 de la Ley de CDP. de modo que fuera el azar quien definiera, quién recibía cuál expediente

La aprobación del perfil de aspirantes a la CSJ, según lo determina la Ley de CDP en su artículo 12, fue aprobado en las sesiones 6 y 7; de acuerdo a las Actas N° 6 y N° 7, punto 6 del 3 de septiembre

Se confirmó que los comisionados dedicaron varias sesiones para verificar la documentación de los aspirantes que habían cumplido con los requisitos de entrada³²; para ello se dividieron en nueve ternas y sorteaban las cajas con los expedientes³³. En total participaron 254 personas, según la publicación oficial

²⁷ Ley de CDP, decreto 19-2009, artículo 12 y el art. 8 del Reglamento de la Ley.

²⁸ Ley de CDP, decreto 19-2009, Acta 6 y Acta 7, punto 6.

²⁹ Acta 2, punto 5. Artículo 14 de la Ley de CDP.

³⁰ Art 9 de la CDP.

³¹ Ver Anexo 1-2009.

³² Art 13, 17 y 18 Ley de CDP; Decreto 16-2005, Decreto 89-2002. Actas 4, 5, 6 y 7 de la CDP.

³³ De modo que fuera el azar el que definiera, quién recibía cuál expediente.

de la Comisión el 3 de septiembre de 2009³⁴. Del total de 254, se excluyeron a 22 personas. Una vez escuchados la lista se redujo a 17, el Art 17 de la Ley CDP, prevé esta actividad.

Como lo manda el Art 14 de la Ley CDP, el texto que explica los requisitos de depuración fue publicado el 19 de agosto del 2009, según el Acta N° 2, punto 5.

Los excluidos no presentaron estos documentos: Declaración jurada (2), constancia de no haber sido sancionado por del Tribunal de Honor del Colegio (3), constancia de no haber sido inhabilitado para cargos públicos (2), constancia de no tener parentesco con miembros de la CDP (4), presentar documento irrelevante para la CDP, declaración referida a otra CDP, declaró ser pariente de uno de los miembros de la CDP.³⁵ antecedentes policiacos de otra persona, no presento foto ni DPI, cédula de vecindad sin sello ni timbres, sin antecedentes policiacos, actas presentadas sin el sello de notario (2), sin certificado de nacimiento. Una vez depurado el grupo se publicó en el diario oficial el 3 de septiembre de 2009, una lista de 235 aspirantes³⁶.

En relación a las entrevistas a los candidatos, se logró identificar estrategias dilatorias, recesos largos y falta de voluntad por parte de algunos delegados de ambas comisiones de postulación, a fin de reducir el tiempo de manera tal que no fuera posible la realización de entrevistas a ninguno de los candidatos. Esto a pesar de los constantes llamados de la sociedad civil para aclarar los señalamientos y escuchar sus propuestas en relación al trabajo que harían los seleccionados en caso de ser electos en el Organismo Judicial. Este es el único aspecto formal que no cumplió la CDP, aunque hay que decir que taxativamente no está mandado. En el Acta N° 10 del 17 de sept, se decide hacer las entrevistas el 18 del mes si hubiera tiempo. Entre el 18 y el 21 de septiembre, según las actas trataron los descargos, los amparos y las votaciones para decidir la lista de nominados.

Sin embargo, el Informe de la Cicig tiene una observación crítica sobre lo dicho antes, “no se analizaron las pruebas de descargo presentadas por aquellos candidatos con señalamientos efectuados por parte de la sociedad civil, ni se observó influencia o cambio alguno en la calificación asignada con anterioridad, lo que tuvo como consecuencia que aquellas personas con un puntaje relativamente alto y que fueron objeto de serios señalamientos mantuvieran su lugar en la lista. Al no haberse implementado criterios uniformes en ambas comisiones, ni a lo interno de las ternas evaluadoras, al no haber tomado en cuenta los señalamientos de la sociedad civil y al no haber realizado entrevistas ni debates públicos de tipo sustantivo, se obvió la valoración del requisito constitucional relativo a la “reconocida honorabilidad”, con la que deben contar los candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones”³⁷.

³⁴ Art 2 inciso D, 17 y 20 de la Ley de CDP.

³⁵ Art 17 de la Ley CDP y Decreto 16-2005. Acta N° 4, punto 6, Del 25 de agosto.

³⁶ Art 20 de la CDP, Diario Oficial. Ver Anexo del Informe de la CICIG 2009.

³⁷ Después de la revisión de los expedientes, la Comisión acordó confirmar la puntuación asignada en su oportunidad a cada uno de los postulantes, sin tomar en consideración las impugnaciones planteadas, ni las pruebas de descargo ofrecidas, lo cual permitió que todos los candidatos mantuvieran su puntuación inicial. Esto permite concluir que las impugnaciones a la postre no tuvieron efecto alguno. Acta 12. Punto 5. Ver Opc cit. CICIG. Informe 2009: 72-74.

Se planteo la CDP que dentro del reglamento interno³⁸, se permitieran varias formas de votación, pero finalmente la presión de la opinión pública³⁹, los llevó a adoptar una sola forma, la oral y pública. Quizás el art 22 del reglamento de la CSJ para las CDP (Acuerdo 14-2009 CSJ) haya motivado su deseo de secretividad, “los miembros de las Comisiones de Postulación tendrán la obligación de mantener en reserva toda información relacionada con el proceso de selección”.

¿Se eligieron a los mejores según su propia tabla?

La CDP, incluyó 2 candidatos que puntuaron en el rango de 40 a 49 puntos, a pesar de contar con 32 candidatos que puntuaron en el rango de 70 a 87 puntos. Por esta razón seleccionaron, sólo parcialmente, a los mejores dentro del proceso. Finalmente, se seleccionaron 26 candidatos para la nómina a entregar al Congreso de la República.

No hubo magistrados reelectos, a pesar de que varios buscaron la reelección, todos fueron nuevos. (Art. 10 y 22 de la Carrera Judicial y el 14 de la Ley de CDP) Es probable que opere aquí una norma no escrita, “le toca a otros”.

¿Qué tipo de acciones se dieron contra el proceso?

En el 2009, los cuestionamientos más serios estuvieron orientados a las muestras de querer hacer el proceso opaco, a través de un método de votación secreto y la existencia de un interés de los partidos políticos de influir en la selección de los magistrados. Finalmente, se discutió mucho la capacidad del sistema para cuantificar y verificar la honorabilidad de cada uno de los candidatos, que terminó en un callejón sin salida, pues la Corte de Constitucionalidad consideró que esto era inconmensurable pero necesario para el proceso, por lo que la CDP debe determinar su existencia o no⁴⁰. Además, se criticó la capacidad de ciertas instituciones para proveer información relevante que permitiera conocer las faltas de sus afiliados, específicamente, el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados, la Junta de Disciplina del Poder Judicial y otros.

Se confirma que la CDP solicitó información para evaluar a los candidatos de acuerdo con Art 21 de la Ley CDP, lo que se confirma con las Actas N°4 del 25 agosto y el Acta N° 10 del 17 de septiembre, se sabe que las doce instituciones solicitadas cumplieron el pedido⁴¹.

En síntesis, tal como se puede ver en el Anexo 2-2009, en el proceso de integración de las CDP en el año 2009 el nivel de cumplimiento fue del 99.8%, dado que el ítem -entrevistas- a los candidatos, no se cumplió. Cumpliéndose con 15 de 16 ítems.

³⁸ Art 22 y 23 CDP. Acta N° 6, 01 de sept. Punto 5

³⁹ Amparo 3138-2009 (860ª-2009); Amparo 33-2009; Amparo 01049-2009-821; Amparo 125-2009 y Amparo 81-2009. Dentro de los recursos planteados, dos de ellos son trasladados a la Corte de Constitucionalidad para que dirima la cuestión de la competencia, ya que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, no incluye de forma expresa que juzgado es competente para conocer amparos en contra de las Comisiones de Postulación.

⁴⁰ Resolución 3060-2009 (debate sobre la honorabilidad en el Congreso) y 942-2010 (pronunciarse sobre la existencia o no de la referida honorabilidad) y 3765-2009 opinión consultiva del Congreso a la Corte de Constitucionalidad, que le impele a revisar los expedientes y determinen si los señalados cumplen o no con los requisitos.

⁴¹ Se informa del envío de información por parte de: T S E, S A T, C G de C, Unidad de Antecedentes Penales, Ministerio Público, Consejo de la Carrera Judicial, I D P P, Gobernación, P N C, Junta Disciplinaria Judicial, Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y Procuraduría de los Derechos Humanos.

Proceso de elección en el Congreso

Según el Art. 3 de la Ley CDP, el Congreso debe convocar a las Comisiones de Postulación, encargarles unas tareas y luego recibir el producto de sus decisiones en forma de nóminas para completar ellos la tarea de elegir a los próximos magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Congreso cumplió al convocar a las Comisiones el 10 de junio del 2009⁴² y el período de las Cortes concluía el 13 de octubre del 2009, cuatro meses después.

El proceso entró en su recta final el lunes 21 de septiembre, cuando las listas de candidatos fueron entregadas al Congreso. Aunque éste estaba indeciso en cuanto a la forma de efectuar la elección, -por planillas y mediante voto secreto o mediante voto expresado públicamente, tal como lo prevé la Ley de Comisiones de Postulación-, la Corte de Constitucionalidad, en respuesta a una acción de amparo⁴³, estableció que el voto debía ser público. La norma del voto en 2/3 partes se cumplió como verá en el cuadro 3.

“En medio de señalamientos de responder a intereses oscuros, los bloques legislativos del gubernamental partido UNE y sus aliados –GANA, FRG, PU, UCN y otros- eligieron el miércoles 30 de septiembre, de manera precipitada y sin acoger el procedimiento sugerido por la CICIG a los 13 magistrados titulares de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para el período 2009-2014. Seis de los electos habían sido vetados, un día antes, por la CICIG, por considerarlos no idóneos para el cargo”⁴⁴.

Cuadro 3

Lista de magistrados elegidos según votos recibidos y partido político que le apoyó^{a/}. Proceso del 2009

Magistrados elegidos	Votos	Partido político que apoyó la selección												
		UN E	LÍDER	GANA	PP	BG	FRG	PU	UCN	CASA URNG	PAN	EG	UD	
Erick Álvarez	128	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x
César Barrientos	127	x		x		x	x	x	x		x	x	x	x
Gabriel Medrano	127	x		x		x	x	x	x		x	x	x	x
Gustavo Mendizábal	123	x	x	x		x	x	x	x			x	x	x
Héctor Maldonado	122	x	x	x		x	x	x	x			x	x	x

⁴² Acuerdo 12-2009. Congreso de la República.

⁴³ La Diputada Nineth Montenegro C., ponente de la Ley de Comisiones de Postulación, interpuso un recurso de amparo contra el Congreso de la República, (N° 3634-2009), cuestionando la votación secreta, en congruencia con los principios de transparencia y publicidad consagrados en la Ley de Comisiones de Postulación.

⁴⁴ ASIES. 2009. Análisis Mensual N°9. Septiembre, página 2.

Rogelio Zarceño	122	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x
Thelma Aldana	121	x	x	x		x	x	x	x		x		x
Jackeline España	118	x	x	x		x	x	x	x		x		x
Mynor Franco	118	x	x	x		x	x	x	x		x		x
Ervin Gómez	100	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x
Elda Nájera	97	x		x		x	x	x	x		x		x
Manuel Pocasangre	96	x		x		x	x	x	x		x		x
Gustavo Bonilla	94	x		X		x	x	x	x		X		x

a/ En verde los bloques que apoyaron a la UNE. En celeste los bloques que no apoyaron. Los nombres en naranja son las personas que fueron señaladas por la CICIG como no idóneas.

Un testimonio podría explicar el ambiente de la época; “en el Congreso o en la Presidencia llega a un momento político toda la elección. Sin embargo, se deberían de respetar ciertos parámetros de lógica para no quedar en ridículo al momento de elegir. Lo digo por mi caso, porque un diputado puede dar mil razones para no votar por una persona pero no tiene lógica que no vote por la persona mejor evaluada en el proceso”, Edgardo Daniel Barreda Valenzuela, exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en 2004-2009⁴⁵

El Partido Patriota, que denunció el pacto entre el partido de gobierno y sus aliados, abandonó el pleno a la hora de la votación –la cual había solicitado aplazar—. En esas circunstancias, sólo el bloque Libertad Democrática Renovada (LÍDER), las diputadas Nineth Montenegro, Otilia Lux y Rosa María Ángel de Frade, de Encuentro por Guatemala, independiente y de la Bancada Guatemala (BG), respectivamente, los diputados del partido CASA y otros independientes votaron en contra de los candidatos señalados, que en cambio, fueron apoyados por la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), la Gran Alianza Nacional (GANAN), el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), la Unión del Cambio Nacional (UCN), el Partido Unionista (PU), la Bancada Guatemala y los minoritarios PAN y UD.

Adicionalmente el evento fue publicitado por todos los medios privados y oficiales, también fue ampliamente comentado en las redes sociales. Estas declaraciones de Helen Mack sintetizan el ambiente de la época: “A lo largo de dos décadas hemos perdido numerosas oportunidades de avanzar en las transformaciones sociales, políticas y jurídicas que se esbozaron con la apertura democrática a y la firma de la paz. Ahora estamos frente a una nueva oportunidad que debemos

⁴⁵ Plaza Pública, Cuando la política se impone a la meritocracia. 7 de mayo de 2014.

defender. A los miembros de las comisiones de postulación les toca afrontar el desafío de rechazar el cabildeo oculto, la corrupción y las componendas político-criminales, para ofrecer a la sociedad mejores expectativas en materia de justicia”⁴⁶.

La Comisión de Postulación para elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia fueron llamados por el Congreso con el Acuerdo 12-2009 para su instalación y luego fueron juramentados por el Presidente de la Comisión del día 14 de agosto de 2009 durante la primera sesión.

El nivel de cumplimiento del proceso de elección fue del 100%, al cumplirse 5 de 5 ítems. Ver Anexo 4-2009 (cuadro 4). Es necesario leer estos números con cautela y teniendo como telón de fondo los cuestionamientos y las críticas que se describen a continuación.

Cuadro 4

Resumen de la valoración de cumplimiento según componente. Proceso 2009

Proceso	Ítems cumplidos	Porcentaje de cumplimiento
Integración e instalación	8/8	100%
Postulación de candidatos	15/16	99.8%
Elección en el Congreso	5/5	100%
Observación ciudadana	1/1	100%
Total	30	99.7%

El proceso de observación ciudadana

El Mandato de las Comisiones de Postulación (elegir tal número de magistrados) es un acto de Estado y por eso llama a un cierto número de instituciones (actores) para realizarlo. Pero también asigna unos roles a la ciudadanía. En la anterior tabla de cumplimiento, la actividad ciudadana fue valorada en bloque, y se constata que sí hubo observación ciudadana, pero en este apartado analizaremos en detalle la forma de esta actividad colectiva. Se presentan dos tipos de actores: los facultados a intervenir en el proceso y los no facultados para hacerlo.

Actores estatales facultados para intervenir en el proceso^{47 48}:

• Consejo de la Carrera Judicial	• Unidad de Régimen Disciplinario.
• Junta de Disciplina Judicial	• Corte de Constitucionalidad.
• Procuraduría de los Derechos Humanos	• Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.
• Consejo del Ministerio Público	• Congreso de la República
• Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal	• Corte de Constitucionalidad
• Contraloría General de Cuentas.	

⁴⁶ Revista Industria y negocios. 09 de septiembre de 2009.

⁴⁷ De acuerdo al artículo 18 de la Ley de CDP

⁴⁸ La fuente es idéntica para toda la lista. Acta N° 3, 20 ag. y Acta N° 10, 17 de sept. Informe CICIG, 2009:71

Estas instituciones están facultadas por la Ley de CDP en el artículo 18 a intervenir en el proceso, y estas en particular cumplieron con su función, proveyendo información a la CDP que permitió verificar los datos de los aspirantes a magistrados; para más detalle ver el Anexo 5-2009. Todas estas instituciones participaron en la fase de evaluación de expedientes y la consecuencia general es que le facilitaron el trabajo a la Comisión de Postulación.

Actores estatales no facultados para intervenir en el proceso (de Magistrados de la CSJ), pero que por decisión de la CDP lo hicieron:

- Tribunal Supremo Electoral. Del Tribunal se puede afirmar que facilitó las tareas de la CDP, proveyendo información para el análisis de los expedientes, como comprueba en el Acta N° 7 del 17 de septiembre.
- Superintendencia de Administración Tributaria. En el mismo sentido se puede afirmar el rol de SAT, facilitación e información.
- Contraloría General de Cuentas. Lo mismo aplica para la Contraloría, facilitación e información; sin poder profundizar por falta de información en las actas.

Estas instituciones participaron en la fase de evaluación de expedientes y le facilitaron información para verificar la veracidad de los expedientes presentados a la Comisión de Postulación, como se demuestra en el Acta N° 7 de la CDP del 17 de septiembre.

Actores no estatales facultados para intervenir en el proceso:

- Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; en el Informe de la Cicig se afirma que los procesos disciplinarios del Tribunal no son confiables en lo procedimental y tampoco en su capacidad para resolver⁴⁹
- Colegio de Abogados; se considera al Colegio como un territorio político, con luchas político-electorales y distribución de cuotas de poder. No obstante, cumplió con su parte en la configuración de la CDP del 2009, proveyendo los representantes establecidos, según el Acta N° 1 y N° 10.
- CICIG. Comisión Internacional Contra la Impunidad. Participó activamente en la evaluación de 83 expedientes disciplinarios en el Tribunal de Honor del Colegio de abogados, contribuyó a depurar el listado de los elegibles a través de su propia investigación y también proveyó información sobre el contexto a la CDP.

⁴⁹ Acta N°10 17 sept. Informe CICIG. 2009:50. En el período de marzo 2006 a febrero 2007, los fallos emitidos fueron 81 contra un total de 402 denuncias ingresadas. Se ignora el destino del resto de denuncias sometidas a conocimiento del Tribunal de Honor. En el período de marzo 2006 a febrero 2007, El total de casos concluidos (por fallo de término o por rechazo de la denuncia) es de 81, lo que indica que al menos 131 denuncias de las 212 ingresadas durante el período, no fueron resueltas. En el período de marzo 2008 a febrero 2009, se señala que ingresaron 243 denuncias. 55 casos fueron resueltos por absolución o condena (una vez más, se desconoce si todos correspondieron a denuncias del período). Dado que además 31 denuncias figuran como “rechazadas” es forzoso considerar que, de 243 denuncias ingresadas durante el período, al menos 157 no fueron concluidas. En toda la estadística, no aparecen reflejados los casos provenientes del período anterior. Los datos no consideran ese posible “arrastre” de causas que son resueltas, pero en realidad vienen del período precedente: De manera que la cifra de causas que nunca son terminadas pudiera incluso ser mayor.

Los dos primeros actores pueden ser definidos como alimentadores de las Comisiones de Postulación, pues proveen parte de los miembros de las CDP y la CICIG como un tercero interesado en apoyar con sus capacidades a la elección de los mejores para ocupar los puestos de magistrado.

Actores no facultados para intervenir de acuerdo con los procedimientos.

- Movimiento Pro Justicia⁵⁰. Planteó una propuesta de perfil para aspirantes y un instrumento de vaciado de información de los CV's. Igualmente tuvo un rol muy activo en la opinión pública a través de sus declaraciones y boletines.
- Guatemala Visible. Contaba con el apoyo institucional de la URL. Crearon unas páginas electrónicas para proveer información al público y actores interesados. www.guatemalavisible.com y www.justiciaparaguatemala.com, (auspiciado por Fundación Soros) y el apoyo de otras instancias, permitieron que los ciudadanos tuvieran acceso a noticias relevantes, a conocer a los integrantes de las comisiones de postulación y a los aspirantes a magistrados, sus hojas de vida, así como acceso a todas las etapas realizadas a lo largo del proceso de selección.
- [CALAS, CGTG, CALDH, CAFCA, CEG, CIIDH, CECG, FRMT, Fundación Sobrevivientes, Movimiento social por los derechos de la niñez y la adolescencia, ICCPG, ODHAG SEDEM, UDEFECGUA] Actuaron como bloque y presentaron propuesta para entrevistas.
- Soltraj. Se desconoce si sus solicitudes fueron asumidas.
- Comisión observadora de la USAC. No se reporta el contenido de presencia en la CDP.
- Dra. Rigoberta Menchú. Abogaba para que los candidatos realmente fueran representativos y respaldados por los pueblos indígenas
- Comisión Internacional de Juristas. Perfil público y crítico del trabajo de la CDP.
- Grupo de D'Lovi Internacional. Durante los años 2007 y 2008, miembros del Organismo Judicial guatemalteco y otras personas vinculadas a la función pública, acudieron al Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Sevilla, España, para realizar un Máster Universitario de Especialización en Derecho Penal. Para la edición 2007-2008, del Master se conoció del pago de las doce matrículas por Grupo D'Lovi Internacional S.A. como uno de los esfuerzos del Rey del Tenis⁵¹ por influir en la composición de las cortes⁵². En entrevista a Hugo Maúl Figueroa, miembro de la CDP de 2004 y 2009, dijo sobre los objetivos del Rey del Tenis en 2009: "La tarea fue ubicar a los afines de Giovanni Orellana⁵³ y de sí mismo. Su influencia alcanzó hasta a la Facultad de Derecho de la Usac".

⁵⁰ Fundación Myrna Mack, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Madres Angustiadas y Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS).

⁵¹ Según Javier Monterroso, exsecretario del MP (2010-2013) "Roberto Villatoro (El Rey del Tenis) descubre en el 2003 que en las elecciones del Colegio de Abogados votaban sólo los capitalinos. Entonces decide trabajar en agrupar el voto departamental, ampliando el número de sedes para poder influir en las elecciones". La reforma de 2001 obligó a todo abogado a colegiarse en el CANG, abriendo una fuente de control y poder, para el gremio y sus grupos. (Entrevistado en diciembre de 2018)

⁵² Roberto Villatoro (abogado) era presidente del Consejo administrativo de esta sociedad anónima en ese momento.

⁵³ El 23 de 2018 el Magistrado Orellana fue detenido por el Ministerio Público y acusado de haber recibido del Rey del Tenis un apartamento, como pago por su influencia en la CDP de 2014 para la Corte Suprema de Justicia.

Se tiene conocimiento de que al menos 4 de los 9 representantes de las Cortes de Apelaciones que integraron las CDP, coincidentemente se han visto beneficiados por estos cursos. “La cooptación comenzó en 2009 con el Colegio de Abogados, proceso que se volvió político. Más de la mitad de las planillas eran del Rey de Tenis”⁵⁴ En el cuadro 5 se puede observar las dos planillas que respondían al Rey del Tenis y a los intereses del Ejecutivo, con la aparente mediación del empresario Gustavo Herrera⁵⁵, como operador del gobierno. El CANG debe elegir representantes para dos tipos de CDP y los votantes eligen entre listados (planilla) de abogados. Si bien hay variaciones, los votantes parecen tener patrones de fidelidad por las planillas o bien se puede interpretar como “variaciones pequeñas” dentro de apoyos fuertes.

Cuadro 5

Planillas de la CDP. Proceso 2009

Representantes CANG	Planilla 1 (Justicia para el Cambio)	Planilla 2 (Alianza por el Derecho)	Planilla 3 (Convergencia por la Justicia y el Derecho)	Planilla 5 (Alternativa Independiente)	CUPO TOTAL
CDP para CSJ	4	1	2	2	9
CDP para Cortes de Apelaciones	3	1	3	2	9
TOTAL	7	2	5	4	18

Desde el ámbito político, existieron afinidades hacia el Movimiento Justicia por el Cambio desde miembros del partido Frente Republicano Guatemalteco. Así también, se detectaron influencias por parte de los sectores vinculados al Ejecutivo, funcionarios del gobierno y al partido oficialista, Unidad Nacional de la Esperanza, quienes apoyaron y negociaron en función a obtener resultados favorables al movimiento Convergencia por la Justicia y el Derecho, dentro del CANG. Las tensiones entre grupos dieron a lugar a una seguidilla de recursos y amparos en las Cortes por diversos motivos; desde la inscripción de una las planillas, los resultados de las elecciones, la distribución de escaños y solicitud de cumplimiento de amparos anteriores.

Se puede apreciar que la mayoría de las organizaciones en la lista se dedican a tareas de autoría ciudadana y monitoreo de las actividades de la CDP y una de ellas, se dedicaba a trabajar para prosperar los intereses de personas y sectores en las Cortes. Para conocer los roles específicos de los actores no facultados, ver el Anexo 6-2009.

Mecanismos de participación ciudadana, control y escrutinio público que existen en el proceso de selección y nombramiento de magistrados.

El espíritu de la ley de comisiones de postulación manifiesta el principio de la transparencia⁵⁶ en el desarrollo de las actividades de la Comisión de postulación para seleccionar una nómina de candidatos a

⁵⁴ Entrevista con Hugo Maúl F. Existen fuertes cuestionamientos a es esta afirmación. Algunos opinan que es más atrás.

⁵⁵ Plaza Pública. Oscuro y escurridizo operador político. 1 de octubre de 2014. “Mientras que de López Villatoro se dice que ofrece becas a España a los jueces, que patrocina carreras profesionales, de Herrera se dice que ofrece respaldo para su elección en el Congreso, y que aborda a postuladores y candidatos, en todas las fases del proceso”.

⁵⁶ Artículo 2 de la Ley de CDP.

Magistrados de Corte Suprema de Justicia, que luego traslada al Congreso de la República para los efectos constitucionales correspondientes.

El análisis de la ley bajo la perspectiva de los mecanismos de participación nos remite a dos roles específicos; se puede participar como A- observadores de todos los actos de la CDP en cualquier momento (art. 2, inciso d) dado el carácter público de la CDP; y B- presentar por escrito ante la CDP algún impedimento (art. 20) para cualquiera de los aspirantes a una magistratura. En total se presentaron 149 impedimentos contra aspirantes a la CSJ⁵⁷. De estos dos mecanismos se infieren otros que realmente ocurrieron como: investigar a los aspirantes, proponer mejoras a los procesos técnicos, pedir la palabra para proponer ideas a la CDP, criticar en público y en privado a los miembros de la CDP, sugerir principios, normas o mecanismos técnicos para el mejor desempeño de la CDP, observarlos de modo directo (estando presente en la sala de sesiones o de modo indirecto (observarlos por internet), opinar sobre su desempeño y decisiones, demandar la aplicación de los propios principios éticos en su actuación, etc.

El caso del proceso de 2009, la CDP abrió sus puertas a las organizaciones de sociedad civil, los escuchó y cumplió sólo parcialmente con sus solicitudes: aprobó una tabla de gradación sugerida por las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC de ahora en adelante), pero dejó en libertad a las ternas evaluadoras a utilizarlas de modo discrecional. Evitó hasta el final la realización de entrevistas a los candidatos, pero admitió que las sesiones fueran transmitidas en vivo por Internet. Los rumores de negociaciones entre partidos, personajes como el Rey de Tenis⁵⁸ y miembros de la CDP empañaron la confianza de las OSC en torno a la transparencia del proceso.

No obstante, la CDP desde la sesión N°1 autorizó a organizaciones de la Sociedad Civil a realizar ciertas tareas en la periferia del proceso como el caso de Guatemala Visible que fue autorizada⁵⁹ a instalar equipo para transmitir en vivo las sesiones de la CDP, a instalar fotocopiadoras para escanear, reproducir y publicar documentos de la CDP. En el caso del Movimiento Pro Justicia, presentaron una propuesta de perfil para los aspirantes⁶⁰ (acta N° 2) que aceptaron en la sesión 6 del proceso. O la recepción de una propuesta de cuestionario para entrevistas que finalmente no se dieron.

En total se presentaron 149 denuncias contra postulantes a Corte Suprema de Justicia, y algunas de ellas alcanzaron directamente o impidieron a varios postulantes a seguir adelante con el proceso⁶¹. En términos generales, sin perjuicio de que algunas denuncias se referían a cuestiones de la vida privada de los candidatos o a situaciones fútiles, muchas de las impugnaciones presentadas contenían

⁵⁷ Desde la sesión 8 del 08 de septiembre hasta la 12 del 20 de septiembre se estudiaron las pruebas de descargo. Ver op.cit. Informe de CICIG, 2009: 80-81.

⁵⁸ Lic. Roberto López Villatoro

⁵⁹ Según consta en el Acta N° 3. Punto ocho.

⁶⁰ Independencia de sectores político y económico, capacidad técnica, conocimiento profundo de las leyes, virtudes como honestidad comprobable con su declaración de impuestos, que permita ver sus cuentas bancarias y no tenga sanciones de la Contraloría General de Cuentas, no debe tener juicios de cuentas pendientes ni condenas por delitos dolosos –abuso de poder, trata de personas y acoso sexual, entre otros, no tener sanciones en tribunales disciplinarios de las instituciones de justicia, no se miembro del comité ejecutivo de ningún partido político, experiencia profesional intachable, sin mala práctica ni sanción del Colegio de Abogados, contar con magistrados que tengan carrera judicial, proyección humana: participación en gremiales, defender derechos humanos, de los pueblos indígenas y de la niñez.

⁶¹ Informe CICIG. 2009:80.

señalamientos (independientemente de que estuviesen o no bien fundamentadas) que podrían clasificarse de la siguiente manera:

- Por resoluciones o procedimientos presuntamente viciados (retardo de justicia, resoluciones parcializadas)
- Por señalamientos de prensa (por corrupción, por abuso de autoridad, falta de ética)
- Por adopciones irregulares
- Por antejuicios interpuestos en contra de los aspirantes
- Por vínculos entre aspirantes y comisionados postuladores

Desde el punto de vista formal, sin duda se cumplió con la normativa vigente, bajo condiciones de resistencia pasiva por parte de las autoridades de la CDP.

Los principales cuestionamientos que se han presentado en el proceso de selección de magistrados para el año 2009.

En este caso del año 2009, fue necesaria la confluencia de tres factores para que se abriera la puerta a la reforma de los mecanismos de selección de CDP, incluyendo la propia ley de CDP⁶².

- Una disputa entre sectores de poder para los cuales el control de las Cortes resulta fundamental para la garantía de sus intereses (capital tradicional, emergente y narcotráfico), que abrió la puerta,
- Ante una coyuntura (Caso Rosenberg y supuesto populismo oficial) que ayudó a extremar los términos del conflicto, y que dio lugar al,
- Crecimiento de un sector ajeno a la lógica acuerdista de disputa/consenso de esos poderes (las OSC de la reforma).

Los cuestionamientos pueden adquirir para este apartado una lista de cuatro tipos: A- la estructura jurídica de la ley, B- los procesos de elección de los representantes, C- el lobby alrededor de esas representaciones y D- la dinámica del trabajo de las CDP.

- El cuestionamiento más serio a la estructura jurídica de la ley de CDP, proviene de la CICIG. Señala que hay falencias entre los artículos 203 y 222 de la CPRG en materia de no fortalecer adecuadamente la independencia judicial, la carrera judicial a través de la permanencia en el puesto, la evaluación de los jueces, y que el alcance de la carrera judicial concluya en los jueces de primera instancia. El hecho que los jueces deban hacer campaña para postularse contradice las buenas prácticas y normas internacionales⁶³.
- Se confirman un conjunto de reclamos a los procesos de elección de los representantes del Colegio de Abogados (CANG) y de los decanos de las universidades, aunque éstos en menor medida.

Reclamos por inscripciones de planillas ante el Tribunal de Elecciones. Se inscribieron 5 planillas y desde el principio, el Tribunal Electoral del Colegio fue cuestionado por su conducta durante las inscripciones, presentándose un recurso de amparo contra la inscripción de la planilla 1.

⁶² Opinión de Dario Kosovsky, Informe de Sistematización del Proceso de Selección de Magistrados de la CSJ y de las Cortes de Apelaciones. 2009. Documento inédito del ICCPG. Ciudad de Guatemala.

⁶³ Ver todo el capítulo 2 de CICIG, Informe, 2009.

Una vez terminado el proceso, una de las planillas solicitó amparo en la CC contra la mala aplicación de la fórmula de D' Hont, como método de votación que favorece a las minorías una representación proporcional a su tamaño. La CC otorgó amparo provisional y posteriormente emitió auto de cumplimiento, dentro del expediente 2809-2009, en el cual desglosa y explica la correcta aplicación del método de representación proporcional de minorías que debió aplicarse por el Tribunal Electoral del Colegio de Abogados⁶⁴.

Amparo contra planillas de candidatos y la correcta aplicación del método de proporcionalidad de minorías, método de D'hont. Elección del Colegio de Abogados. (Acciones de amparo # 2771-2009, 2994-2009, 2809-2009)

En el caso de los decanos no hubo proceso de elección ya que todas las universidades con facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales tuvieron un lugar asegurado en las comisiones. Los rectores de las universidades acudieron al Congreso para solicitar una interpretación normativa sobre el punto “elección por sorteo” de los presidentes de las comisiones de postulación contenido en la Ley de CDP. Al no quedar satisfechos, impulsaron una acción de inconstitucionalidad⁶⁵ contra la Ley de Comisiones de Postulación, impugnando el procedimiento estipulado en la Ley para la selección de los presidentes de las comisiones, puesto que ésta contempla que la selección se realizará por “sorteo público”. Los interponentes citaron que la Constitución habla de votaciones, tanto para integrar la comisión de postulación como para la integración de la nómina de candidatos. Los rectores indicaron que, si la Constitución hablaba de elección mediante votación, no le es permitido al legislador alterar dicho procedimiento disponiendo que ésta se realizara mediante sorteo. La Corte de Constitucionalidad suspendió provisionalmente la palabra “sorteo” del artículo 5 de la Ley de Comisiones de Postulación.

- El lobby alrededor de las representaciones del CANG, generó abundante materia para los medios y las ONG atentas a estos procesos. Los cuestionamientos más serios estuvieron orientados a las señales de querer hacer el proceso opaco, a través de un método de votación secreto y la existencia de un interés de los partidos políticos en influir en la selección de los magistrados. Prueba de ello es la relación que se hace pública entre el Rey del Tenis y Sandra Torres, esposa del presidente y jefa de facto del Partido UNE. “La última vez que las vacas sagradas ganan el Colegio fue en el 2003, luego de eso y con el trabajo de Villatoro, la correlación de fuerzas cambia”, según una opinión de Javier Monterroso sobre la evolución de las CDP entre 2004 y 2009.

Por otro lado, la CICIG el 6 de octubre presentó tachas contra 6 candidatos (as) considerados no idóneos, para ocupar los cargos de magistrado a la CSJ.

Otro modo no formal de incidir en la elección de los magistrados, según lo denunció Mariano Rayo en una entrevista de 2013, “En 2009 sirvió en las elecciones de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal

⁶⁴ Bejarano G. Carmen. 2009. Aplicación de la Ley de Comisiones de Postulación. Ciudad de Guatemala. Instituto de investigación y Análisis de los Problemas Nacionales. IPNUSAC. Editado en PDF. De ahora en adelante, Informe IPNUSAC. 2009:14 / CICIG. Informe 2009:50

⁶⁵ La acción constitucional en mención, identificada como Inconstitucionalidad General Parcial 2331-2009, en contra el artículo 5 de la Ley de Comisiones de Postulación, relativo a la elección de los presidentes de las comisiones de postulación, argumentaba que se vulneraba el principio de igualdad, pues da un trato desigual a los rectores, en relación con los otros sectores representados en las comisiones de postulación, pues ellos si eligen mediante votos, argumentan también que se vulnera su derecho a elegir y ser electo.

Supremo Electoral. En 2014 vean las fechas, van a coincidir con decisiones bien importantes. El Profer, como otros, servirá para empujar las votaciones en una dirección”⁶⁶

Aunque se presentaron muchas tachas (149) contra los participantes, muchas fueron mal presentadas o poco sustentadas.

- En cuanto a la dinámica de trabajo de la CDP, se pueden señalar los siguientes puntos críticos:
 - Recursos contra el art 5 de la Ley de CDP, sobre la presidencia por sorteo. Expediente 2331-2009
 - Recurso de inconstitucionalidad contra el art 17 de Ley de CDP por prohibir que personas con grado de consanguinidad con miembros de la Comisión, puedan participar. El recurso No. 2377-2009
 - Opacidad y resistencia a la transparencia. Consideraron realizar votaciones secretas, hasta que la presión social fue lo suficientemente fuerte, para retractarse.
 - Falta de objetividad en los parámetros de evaluación de los candidatos.
 - Falta de calidad en la información de los sistemas sancionatorios del CANG⁶⁷, incluyendo la poca efectividad de resolución de Tribunal de Honor del CANG y el uso discrecional de las sanciones.
 - Se discutió mucho la capacidad del sistema para cuantificar y verificar la honorabilidad de cada uno de los candidatos, que terminó en un callejón sin salida, pues la Corte de Constitucionalidad consideró que esto era inconmensurable pero necesario para el proceso, por lo que la CDP debe determinar su existencia o no⁶⁸.
 - Los plazos contenidos en la Ley son muy cortos y dificultan que los integrantes de las Comisiones de Postulación puedan realizar su trabajo con la dedicación que demanda su función ante la cantidad de expedientes que deben revisar y evaluar.
 - Se cuestionó el modelo y se propuso al Consejo de la Judicatura formara parte de la carrera judicial. Comisión internacional de Juristas⁶⁹.
 - Fue criticada la tabla de gradación y los puntajes internos⁷⁰.
 - A pesar de la fuerte presión para elegir a los mejor clasificados, la siguiente tabla expresa que no fue siempre la objetividad, el principio rector.

⁶⁶ Plaza Pública. 29 de agosto de 2013. Los fertilizantes sirvieron para orientar el voto en la elección de la CSJ y del TSE en 2009.

⁶⁷ “Hay que decir que, si bien la Ley de Comisiones de Postulación establece la obligatoriedad genérica de consultar a la Junta de Disciplina Judicial (11), el sistema disciplinario del Organismo Judicial tiene deficiencias múltiples en materia de faltas, sanciones, órganos intervinientes y procedimiento, todo lo cual impide que constituya un mecanismo eficaz de control al ingreso de candidatos no idóneos”. Informe CICIG, 2009:19.

⁶⁸ Resolución 3060-2009 (debate sobre la honorabilidad en el Congreso) y 942-2010 (pronunciarse sobre la existencia o no de la referida honorabilidad) y 3765-2009 opinión consultiva del Congreso a la Corte de Constitucionalidad, que le impele a revisar los expedientes y determinen si los señalados cumplen o no con los requisitos.

⁶⁹ Prensa Libre, sábado 11 de julio de 2009, página 3 y El Periódico, lunes 13 de julio de 2009 Editorial.

⁷⁰ Por parte del Instituto de Magistrados del Organismo Judicial, se criticó fuertemente el punteo otorgado en el aspecto profesional, consideran que es difícil que un profesional reúna las calidades de juez y litigante, por tanto, quienes únicamente tienen carrera judicial desde el principio pierden 14 puntos; mientras los abogados litigantes que no han sido jueces pierden 16 puntos. El Periódico, 1 de septiembre de 2009.

Los Comisionados de la CDP decidieron, de entre los 32 candidatos que obtuvieron puntajes superiores a 70 y hasta 87 puntos, que sólo 11 de ellos fueran incluidos en la nómina final. A su vez, eligieron a 15 candidatos con notas entre 60 y 40 puntos. Así llegaron a nominar a 26.

Cuadro 6

Diferencias entre la calificación de la CDP y el Congreso. Proceso del 2009

Puntos	Nominados (26)	% CDP	% Congreso	Elegidos (13)
70-87	11	42.30	15.0	2
60-69	08	30.76	31.0	4
50-59	05	19.23	46.0	6
40-49	02	07.69	08.0	1

Por su parte el Congreso eligió a 13 magistrados, 2 de ellos con notas superiores a 70 puntos y a 11 restantes con notas inferiores a 70. De hecho, el grupo mayor entre estos rangos es el grupo de 6 con notas entre 50 y 59. Este comportamiento parece indicar que los diputados tenían preferencias, antes que criterios técnicos o de calidad para elegir a los magistrados.

Según esta tabla, sólo 11 candidatos tenían las mejores calificaciones. “Las calificaciones no valen para al final de la elección. En la práctica han servido para limitar los expedientes que se someterán a votación según las notas que reciben, como se ha hecho en este proceso y en otros, pero no para definir quién tiene más méritos para ser electo por quienes tienen la palabra final, diputados o el Presidente”, reconoce el abogado Mario Fuentes Destarac, quien destacaba la urgencia de reformar la LCP para cerrar este y otros vacíos existentes⁷¹. La observación de ambos procesos permite afirmar que ha habido avances y que la presión de la Sociedad Civil ha logrado que cada aumente el número de profesionales competentes para la magistratura.

El proceso de elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia de 2014

Nivel de cumplimiento de los procedimientos formalmente establecidos

De acuerdo con la metodología planteada, se diseñaron 29 temas específicos para verificar punto por punto el cumplimiento de estos aspectos que la normativa general y específica imponen a las Comisiones de Postulación a la Corte Suprema de Justicia (CDP de ahora en adelante). Estos temas, estarán agrupados en cuatro procesos: integración, postulación, elección u observación ciudadana.

Proceso de integración e instalación de la CDP

Conforme lo establece el artículo 215 de la Constitución Política de la República, el primer paso del proceso fue la conformación de la Comisión de Postulación; de esa cuenta, el Congreso de la República acuerda convocar a la Comisión de Postulación para integrar nómina de postulados para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Dicho acto del Legislativo se realizó el 8 de abril del año 2014⁷².

⁷¹ Plaza Pública. Cuando la política se impone a la meritocracia. Mayo de 2014.

⁷² Acuerdo Legislativo número 16-2014, de conformidad con el artículo 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

De acuerdo con el artículo 215 constitucional, para la CDP de la CSJ de 2014, el número de integrantes fueron treinta y cuatro (34), es decir, un Rector en representación de las universidades del país, quien la presidió⁷³, once Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas, once representantes del CANG y once representantes de los Magistrados titulares de la Corte de Apelaciones. Como Secretario Titular fue elegido el Sr. Jorge Rubén Calderón y como suplente, el sr. Saúl Zenteno Téllez (Acta N°1-2014). Las actas de la comisión muestran el cumplimiento de asistencia de los comisionados a las sesiones de la CDP, la cual inició labores el 11 de julio⁷⁴ y finalizó el 22 de septiembre de ese año 2014⁷⁵. (Art 4 Ley CDP)

La formulación y establecimiento de un calendario de trabajo no es imperativo de la norma, los comisionados discutieron y aprobaron su propio calendario, para cumplir con sus fines. El calendario aprobado se cumplió a cabalidad conforme a las fechas establecidas.⁷⁶

En lo referente al establecimiento de procedimientos internos para el desarrollo de las sesiones de la comisión y aunque el Decreto número 19-2009 no lo menciona, fue motivo de discusión, análisis y respectiva aprobación de parte de los comisionados, desde su primera sesión, del reglamento interno para el desarrollo de las sesiones de la CDP. (Acta N°1-2014).

El análisis de la Ley de CDP, evidencia la existencia de una metodología lógica para cumplir los fines por la cual se conformó. Básicamente se trata de llamar a un grupo de personas para que concursen a los puestos, pedirles documentos que acrediten su vida profesional, evaluar los documentos, definir quienes cumplen o no, evaluar a los mejores de acuerdo con una tabla de puntos y decidir entre los mejores a 26 nombres para presentarlos en una nómina al Congreso de la República para que ellos elijan 13 de ellos.

La Ley de CDP en su artículo 12 establece unos criterios para el perfil de los candidatos y su evaluación final, a través de una tabla de 100 puntos, distribuidos entre cuatro tipos de mérito: éticos, académicos, profesionales y de proyección humana. No obstante, el reglamento de la Ley los sintetiza en tres: académicos, profesionales y (perfil humano y ético)⁷⁷.

Se analizó el tema de criterios de elección, contenidos en la normativa ordinaria de la materia y se evidenció que toda decisión tomada por los comisionados por medio de votación, se hizo con el quórum requerido y mayoría requerida para tales efectos (dos tercios del total de comisionados); asimismo, se constató que existió un perfil de postulado aprobado por los comisionados (Acta N° 2) , una tabla de gradación que contenía las formalidades preceptuadas (Acta N° 3 y 6), formularios de solicitud de inscripción con los requisitos solicitados.

De los ocho criterios medidos en la integración e instalación de la Comisión de Postulación, formalmente y conforme a la ley, se cumplieron los ocho (100%). Ver anexo 7-2014.

⁷³ Doctor Félix Javier Serrano Ursúa, Rector de la Universidad Mesoamericana.

⁷⁴ Acta 1-2014, de la CDP.

⁷⁵ Ese día se aprueba la nómina de 26 candidatos que se envía al Congreso, y se aprueba la publicación en medios escritos, Acta 11-2014, de la CDP.

⁷⁶ Según Acta 1-2014 de la CDP, los comisionados aprobaron el calendario de actividades.

⁷⁷ Ley de CDP, decreto 19-2009, artículo 12 y el art. 8 del Reglamento de la Ley.

Proceso de postulación de candidaturas

En el Acta N° 2, punto 3 del 17 de julio se confirma que la CDP decidió realizar la publicación de la convocatoria pública para los interesados en ser magistrados de la CSJ, de acuerdo al art. 14 de la Ley de CDP.

La Ley de Comisiones de Postulación indica que, para la aprobación del perfil de los postulados, existen dos momentos⁷⁸:

a) se considerarán para evaluación de los postulados, cuatro aspectos, los cuales son: ético, académico, profesional, y de proyección humana; y luego,

b) de esos aspectos (exceptuándose el aspecto ético) se utilizará una tabla de gradación cuyo objetivo es cuantificar numéricamente los aspectos anteriormente mencionados.

En el caso del aspecto ético, conforme a sentencias⁷⁹ de la Corte de Constitucionalidad donde manifiesta que el aspecto ético no se puede ponderar numéricamente. Los comisionados llegaron al acuerdo que este pronunciamiento versaría sobre la moral, honorabilidad, probidad, rectitud, honradez, la independencia y la imparcialidad de los aspirantes.⁸⁰

Se confirma el cumplimiento de la publicación en medios de comunicación escritos, de la convocatoria⁸¹ dirigida a los interesados a postularse al cargo de Magistrado de la CSJ; asimismo, los comisionados verificaron los requisitos que debían cumplir los postulantes⁸².

La publicación de diversos listados donde se iban depurando las candidaturas no elegibles conforme a lo preceptuado con la ley. En el acta N° 4-2014 se explica qué, aunque se recibieron 219 expedientes, 1 fue entregado en la comisión equivocada y se anuló, por lo tanto, el Secretario de la Comisión certificó que fueron en total 218 y en la primera lista los expedientes aceptados son 204.

Los comisionados también analizaron y discutieron los diferentes motivos por los cuales se iban excluyendo candidatos, al no cumplir con los requisitos establecidos⁸³. La fase de entrevistas para el proceso de selección no es una potestad imperativa de la ley, pero aun así, los comisionados llegaron al acuerdo de entrevistar a una parte de los candidatos que habían cumplido con todos los requisitos⁸⁴

⁷⁸ Artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación.

⁷⁹ Sentencia de fecha 11 de febrero de 2010, contenida en el Expediente 3635-2009. Sentencia de fecha 24 de agosto de 2010, contenida en el Expediente 942-2010. Sentencia de fecha 13 de junio de 2014, contenida en el Expediente 2143-2014.

⁸⁰ Acta 6-2014, folio 31, de la CDP.

⁸¹ Acta 2-2014 folio 8, de la CDP, se aprueba la información contenida en la Convocatoria. En su folio 15, aparece el diseño de la convocatoria, publicada en medios escritos el lunes 21 de julio de 2014.

⁸² Para ello, los comisionados acordaron crear diez (10) ternas, por sorteo en su integración; cada una de las ternas, en una primera sesión de trabajo revisó once expedientes de aspirantes y en una segunda sesión de trabajo, otros once expedientes de aspirantes, pues se presentaron 218 expedientes de aspirantes. Según consta en el Acta 4-2014 y folios 3 y 4, de la CDP.

⁸³ En el Acta 6-2014, folios 36-38, de la CDP, dos candidatos quedaron excluidos por tener parentesco con miembros de la Comisión Postuladora, conforme al tercer párrafo del artículo 17 de LCP.

⁸⁴ En el Acta 1-2014, folio 9, de la CDP, los comisionados votaron por unanimidad no realizar entrevistas por lo que se eliminó del cronograma, “en virtud que constituiría una carga inoperante la atención a tales entrevistas, dado el número de participantes para aspirar como Magistrados...” Pero ya luego de haber evaluado los expedientes de los aspirantes, el Presidente de la Postuladora, Doctor Félix Javier Serrano Ursúa, bajo el argumento de que la CCP mostrara el interés por elegir a los mejores para el cargo de Magistrado, propuso realizar la fase de entrevistas con las 104 mejores calificaciones de entre los 208 aspirantes, a lo cual, por unanimidad la CDP aprueba, según consta en el Acta 8-2014, folios 3-5, de la CDP.

“El proceso de entrevistas públicas solo se realizó a los aspirantes a magistrados de CSJ, donde los comisionados acordaron otorgar cinco minutos de exposición, y sólo para aquellos que habían obtenido una calificación superior a 40 puntos” Impunity Watch 2015:18/ Acta N°9.

La CDP resolvió sobre las causales de exclusión de candidatos⁸⁵, se encargó de recibir tachas por parte de sociedad civil y de instituciones a las cuales había solicitado información de los aspirantes⁸⁶; esto, para preparar la fase de entrevistas a aspirantes⁸⁷, y publicar la segunda⁸⁸ y la tercera⁸⁹ lista, la nómina de elegidos el 22 de septiembre de 2014.

La fase de votaciones para conformar la nómina de veintiséis candidatos dirigida al Congreso de la República fue realizada por los comisionados de forma pública, observando en todo momento. Los 13 Magistrados electos para la CSJ 2014-2019, fueron nuevos, no hubo ni uno solo reelecto del periodo 2009-2014.

¿Se eligieron a los mejores según su propia tabla?

La decisión final de los comisionados se basó en al menos, A- la evaluación del expediente, B- La prueba psicométrica y C- Una entrevista rápida, que se cómo se ha dicho se realizó a 104 de todos los aspirantes.

Al comparar las preferencias entre la CDP y el Congreso se observa que hay una especie de coincidencia entre todos los rangos de puntos (70-94) en ambas instituciones; la CDP concentra allí la mayor cantidad de seleccionados, 11 para la CDP y 6 para el Congreso. En segundo lugar, entre los rangos de puntos (80-89) en ambas instituciones; la CDP concentra otros 9 seleccionados y 4 para el congreso. Es en último rango (90-94) los resultados son idénticos, pues la CDP nomina a 6 y el Congreso proporcionalmente elige 3 (cuadro 7).

Cuadro 7

Diferencias entre la calificación de la CDP y el Congreso. Proceso del 2014

Puntos	Nominados (26)	% CDP	% Congreso	Elegidos (13)
90-94	6	23.07	23.07	3
80-89	09	34.61	30.76	4
70-79	11	42.30	46.15	6
60-69	0	00.00	00.00	0

⁸⁵ Según Acta 6-2014 folios 36-43, de la CDP, las causales de exclusión de 10 de 14 candidatos que pasaron por este proceso fue por: a) parentesco con miembros de la Comisión, b) sanciones de amonestación por parte del Tribunal de Honor del CANG, c) sin firma del postulante e inconsistencias de las Actas de Declaración Jurada solicitadas por la Comisión, d) no presentar constancia de no haber sido sancionado por el órgano disciplinario del Ministerio Público.

⁸⁶ Según consta en el Acta 7-2014 folios 7-8, de la CDP, la Comisión recibió 61 señalamientos o tachas contra aspirantes por parte de organizaciones de sociedad civil y 29 señalamientos o tachas por parte de las instituciones a las cuales se les solicitó información.

⁸⁷ En un principio se había acordado entrevistar a 104 aspirantes, pero porque varios de ellos tuvieron el mismo punteo, al final se acordó entrevistar a 105 aspirantes, según consta en el Acta 9-2014, folio 21, de la CDP.

⁸⁸ Se publica la segunda lista de aspirantes, según consta en el Acta 9-2014, folio 27-32, de la CDP.

⁸⁹ Se publica la tercera lista que contiene la nómina de 26 candidatos que elegirá el Congreso, según consta en el Acta 11-2014, folios 11-12, de la CDP.

Desde el punto de vista formal, entonces sí se eligieron a los mejores, aunque había otros mejores, disponibles en la nómina de 26.

¿Qué tipo de acciones se dieron contra el proceso?

Las acciones con mayor relevancia fueron las siguientes:

- Amparo ante el Juzgado 8° de 1ª Instancia Civil, en que se reclama el perfil de aspirantes, convocatoria, omisiones y amenazas inminentes que se le imputan a la Comisión. Se otorgó amparo provisional con el número de amparo 01044-2014-00646, resolución de fecha 12 de agosto de 2014.
- Amparo ante la Corte de Constitucionalidad, Expediente 2143-2014, sentencia del 13 de junio de 2014. Impugnó criterios de la tabla de gradación.
- Amparo ante la Corte de Constitucionalidad, Expedientes (acumulados) 4639-2014, 4645-2014, 4646-2014 y 4647-2014 sentencia única amparo del 19 de noviembre de 2014, sobre mantener el nombramiento de los Magistrados.

Por otro lado, dentro de las responsabilidades de la CDP estaban la de solicitar información las siguientes instituciones, aspecto que cumplió al dirigirse a estas instituciones.

- Junta de Disciplina Judicial
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Consejo del Ministerio Público
- Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal
- Unidad de Régimen Disciplinario del OJ.
- Corte de Constitucionalidad
- Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

De los dieciséis criterios medidos del proceso de postulación de candidaturas, formalmente conforme a la ley, se cumplieron dieciséis, para un cumplimiento del 100%. Ver Anexo 8-2014.

Proceso de elección en el Congreso

Ya en el Congreso de la República la nómina de candidatos siguió el procedimiento establecido en la Constitución Política de la República y en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, y es así que en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2014, el Congreso de la República declara electos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para un periodo de 5 años, de 2014 a 2019 a trece juristas⁹⁰ (cuadro 8).

Cuadro 8

Resultado de las votaciones en la CDP y el Congreso de cada magistrado elegido. Proceso 2014

No.	POSTULANTE	Puntos de CDP	Votos Obtenidos en la CDP	Votos obtenidos Congreso	Puesto en CSJ
1.	DÁVILA SALAZAR, Delia M. ⁹¹	94	26/6	102/20	Vocal IV

⁹⁰ Acuerdo Legislativo número 20-2014, de conformidad con el artículo 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

⁹¹ Se señala a la Mag. Dávila de responder al grupo Patriota y a LIDER. Gramajo Jessica. 2017. Elección de magistrados de CSJ en 2014 estuvo viciada. Prensa Libre. 13 de enero de 2017. Pág. 3. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/eleccion-de->

No.	POSTULANTE	Puntos de CDP	Votos Obtenidos en la CDP	Votos obtenidos Congreso	Puesto en CSJ
2.	AGUILAR GUERRA, Vladimir O. ⁹²	93	26/6	98/23	Vocal X
3.	VALDES QUEZADA, Silvia P. ⁹³	91	28/5	120/0	Vocal I
4.	STALLING DAVILA, Blanca A. ⁹⁴	89	33/0	100/22	Vocal VIII
5.	CHARCHAL RAMOS, Douglas R. ^{95 96}	84	27/6	101/21	Vocal V
6.	BAQUIAX BAQUIAX, Josué F. ⁹⁷	84	30/3	101/21	Vocal VI
7.	MEDINA MÉNDEZ, Nery O. ⁹⁸	83	17/16	106/16	Vocal II
8.	ORELLANA Y ORELLANA, Vitalina ⁹⁹	79	33/0	102/20	Vocal III
9.	PINEDA CASTAÑEDA, Sergio A. ¹⁰⁰	79	33/0	101/21	Vocal VII
10.	VÁSQUEZ PIMENTEL, Nester M. ¹⁰¹	76	27/6	97/25	Vocal XI
11.	GARCÍA MOLINA, Silvia V. ¹⁰²	74	23/10	99/23	Vocal IX
12.	ROJAS CETINA, Ranulfo R. ¹⁰³	73	33/0	93/29	Vocal XII
13.	PINEDA BARALES, José A.	73	25/8	90/32	Vocal XIII

[magistrados-de-csj-en-2014-estuvo-viciada](#) Esta es la misma fuente para las notas de todos los magistrados, sólo se incorporan las que sean diferentes

⁹² Se presume que el Magistrado Aguilar respondía al Patriota y LIDER. Ver Movimiento Pro Justicia. 2016. Cae una de las figuras centrales de la cooptación de las Cortes 2014-2019. Pág. 3.

⁹³ Medios de Prensa señalan a la Magistrada Valdes de responder al grupo de Roberto López Villatoro. <https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/que-dice-la-libreta-roja-que-delato-al-rey-del-tenis-y-su-estrategia-para-comprar-jueces/> - <http://cronica.gt/2017/01/12/los-tentaculos-del-rey-del-tenis-en-la-cupula-de-la-justicia/>

⁹⁴ Se le asocia la Magistrada Dávila con al grupo Patriota y a LIDER. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG. 2015. Procesos de Comisiones de Postulación, Magistrados de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia. Pág. 19.

⁹⁵Se señala al Magistrado Charchal respondía al grupo de Roberto López Villatoro. <https://www.soy502.com/articulo/como-influyo-rey-tenis-eleccion-magistrados-29974>

⁹⁶En 2016 renunció al cargo luego de que fuera señalado en casos de corrupción. Le sustituyó Elizabeth García; y en 2018, el sr. Manuel Reginaldo Duarte por fallecimiento de la anterior.

<https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/01/12/magistrado-que-integro-comision-de-postulacion-es-senalado-de-cuatro-delitos/> <https://cmiguate.org/analisis-de-coyuntura-los-cabos-sueltos-de-la-negociacion-y-el-blindaje-de-la-impunidad/>

⁹⁷ Señalan al Magistrado Medina de responder al grupo Patriota y a LIDER. - <https://nomada.gt/pais/el-presidente-de-la-csi-tiene-a-lider-en-la-sombra/> - <https://www.plazapublica.com.gt/content/pp-y-lider-fe-ciega-para-repartirse-magistrados>

⁹⁹ Se señala a la Magistrada Orellana de responder al grupo de Roberto López Villatoro. https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com_023_20180227/ - <https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/que-dice-la-libreta-roja-que-delato-al-rey-del-tenis-y-su-estrategia-para-comprar-jueces/>

¹⁰⁰Se le asocia al Partido Patriota y a Líder. https://lahoragt/docs/diario_la_hora_28-07-2015/2

¹⁰¹ Se le asocia con el Patriota y Líder. https://lahoragt/docs/diario_la_hora_28-07-2015/2

¹⁰² Se le asocia con el Rey del Tenis.

¹⁰³ Se le asocia con el Patriota y Líder

En el cuadro 8 se puede apreciar la forma que los comisionados y los congresistas votaron por los candidatos a magistrados, en donde los puestos (N° de vocal) dentro de la Corte, los define el número de votos obtenidos en el Congreso; así el vocal 1 obtuvo 120 votos a favor y cero en contra y el vocal XIII obtuvo 90 votos a favor y 32 en contra. En esta tabla se privilegia la puntuación final (total) de la CDP, pero en el Anexo 9-2014 se puede apreciar la lista de los magistrados electos priorizando los votos de mayor (vocal 1) a menor (vocal XIII) y más datos sobre los puntajes por expediente y la prueba psicométrica.

Al analizar el cumplimiento formal¹⁰⁴ de los procesos establecidos en la normativa constitucional y ordinaria para seleccionar y elegir Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se puede afirmar, de modo sintético, que el cumplimiento de la normativa es el del 100% y que de los 30 ítems en análisis, 30 se cumplieron formalmente (Ver Anexo 10-2014). Para el proceso de observación ciudadana, se dedicará en las siguientes páginas un espacio más específico al identificarlos como actores de varios procesos (cuadro 9).

Cuadro 9

Resumen de la valoración de cumplimiento según componente. Proceso 2014

Proceso	Ítems cumplidos	Porcentaje de cumplimiento
Integración e instalación	8/8	100%
Postulación de candidatos	16/16	100%
Elección en el Congreso	5/5	100%
Observación ciudadana	1/1	100%
Total	30	100%

Como se sugirió para el balance de 2009, es necesario leer estos números con cautela y teniendo como telón de fondo las respuestas a las preguntas que vienen a continuación.

El Proceso de observación ciudadana.

El Mandato de las Comisiones de Postulación (elegir tal número de magistrados) es un acto de Estado y por eso llama a un cierto número de instituciones (actores) para realizarlo. Pero también asigna unos roles a la ciudadanía. En la anterior tabla de cumplimiento, la actividad ciudadana fue valorada en bloque, y se constata que sí hubo observación ciudadana, pero en este apartado analizaremos en detalle la forma de actividad colectiva. Se presentarán dos tipos de actores: los facultados a intervenir en el proceso y los no facultados para hacerlo.

Actores (estatales y no estatales) que intervienen en los procesos de selección y nombramiento de los magistrados.

Actores estatales^{105 106} facultados (art. 18 Ley de CDP):

- Policía Nacional Civil
- Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal
- Unidad de Antecedentes Penales del
- Unidad de Régimen Disciplinario del Organismo

¹⁰⁴ Para ello, se analizaron las 12 actas que consta el Expediente de la CDP de 2014.

¹⁰⁵ Según consta en el Acta 3-2014, folios 3, 4, 14,15 y 16.

¹⁰⁶ Según consta en el Acta 6-2014, folio 32.

Organismo Judicial	Judicial
<ul style="list-style-type: none">• Consejo de la Carrera Judicial• Junta de Disciplina Judicial• Procuraduría de los Derechos Humanos• Consejo del Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none">• Corte de Constitucionalidad• Secretaría de la Corte Suprema de Justicia• Contraloría General de Cuentas• Registro Nacional de las Personas

La mayoría de estos actores proveyeron información (constancias e informes) a la CDP que permitió verificar los datos de los aspirantes a magistrados y que les permitiría continuar activos en el proceso de selección; para más detalles ver el Anexo 11-2014, sobre los roles de estas instituciones.

Por otro lado, los actores no facultados conforme a la ley, pero que por decisión de la Comisión intervinieron en el proceso son:

De acuerdo con la decisión del pleno de la CDP¹⁰⁷, bajo el argumento de evaluar independencia, imparcialidad e idoneidad de los postulantes, recurrió a las siguientes instituciones para solicitar información (ver Anexo 12-2014 para verificar sus roles). Básicamente, estas instituciones certifican que los interesados no tienen multas o sanciones con tales instituciones.

- Corte de Constitucionalidad
- Contraloría General de Cuentas.
- Unidad de Régimen Disciplinario
- Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
- Registro Nacional de las Personas¹⁰⁸.

Actores No Estatales Facultados:

- Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, conforme al decreto número 35-2007, del Congreso de la República.

Los dos primeros actores pueden ser definidos como alimentadores de las Comisiones de Postulación, pues proveen parte de los miembros de las CDP y la CICIG como un tercero interesado en apoyar con sus capacidades a la elección de los mejores para ocupar los puestos de magistrado. (Ver Anexo 13-2014) No obstante, el CANG es un espacio de articulación profesional y política muy importante en opinión de Gerson Sotomayor:

“Si se conoce el sistema, las estructuras, su funcionamiento —agrega el analista del ICCPG— las asociaciones de abogados utilizan las dinámicas internas de la universidad y las toman como un proyecto que emulan en el CANG, también en las instituciones de Gobierno”. Es decir, las redes crecen, se expanden” Plaza Pública, septiembre de 2014. El país de los abogados.

En el marco de la CDP del año 2014, la Comisión Internacional contra la Impunidad CICIG, llevó a cabo tres acciones:

¹⁰⁷ Por disposición de la CDP, consta en el Acta 6-2014, folio 32, para requerir información acerca de los postulantes.

¹⁰⁸ Según Acta 3-2014, folio 15, de la CDP, se acordó solicitar la partida de nacimiento a los aspirantes.

- Elaboración de la Guía de Buenas Prácticas para Comisiones de Postulación (en conjunto con organizaciones de sociedad civil), la cual, en acto público, le fue entregada al Presidente de la Comisión de Postulación¹⁰⁹. El objetivo de la Guía fue orientar a los integrantes de la Comisión de Postulación en la aplicación de la ley de comisiones de postulación conforme a su espíritu doctrinario. La Guía no fue aplicada, pero sí logró que la Comisión de Postulación fuera visibilizada ante la opinión pública.¹¹⁰
- Acompañamiento técnico para mejorar las capacidades de incidencia de las organizaciones de la sociedad civil; ello propició que las mismas presentaran tachas a por lo menos 44 aspirantes. En su mayoría las tachas fueron declaradas sin lugar por la Comisión de Postulación.¹¹¹
- Informe sobre tachas de aspirantes a Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión Postuladora no lo aceptó aduciendo improcedencia en su tiempo de entrega, pues el periodo de revisión de impedimentos ya había ocurrido.¹¹²

Lo importante de resaltar es que, los impedimentos sobre algunos aspirantes, generadas por las organizaciones de sociedad civil, permitieron que la CICIG iniciara procesos penales, por los delitos de enriquecimiento ilícito.¹¹³

Una de las características que llaman la atención sobre el valor que tiene la información en proceso, es la aparente inocuidad de la información respecto del peso de la decisión política. Como ejemplo, las declaraciones de Hugo Alberto Jáuregui sobre el valor de las mediciones en las CDP: “Cuando dieron a conocer la nómina final y vi que no estaba mi nombre en ella, pensé que no era algo lógico, que no valía para nada someterse a toda esa evaluación”, recuerda Jáuregui. “Al final, es una etapa estéril que alarga el proceso. Si los comisionados votan según su criterio y sin tomar en cuenta las evaluaciones, ¿no sería más fácil que cada quien presente su currículo y que ellos decidan de una vez quién les gusta más para ser nominado?”, pregunta¹¹⁴.

¹⁰⁹ CICIG. 2014. Informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala en ocasión de su séptimo año de labores. Pág. 23. Dicho acto se llevó a cabo el 2 de julio de 2014, con la presencia del Presidente del Congreso de la República, diputado Aristides Crespo Villegas.

¹¹⁰ Impunity Watch. 2015. Procesos de elección de Magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala. Pág. 24.

¹¹¹ Impunity Watch. 2015:27.

¹¹² Acta 10-2014, folio 6, de la CDP.

¹¹³ Impunity Watch. 2015. Procesos de elección de Magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala. Pág. 27.

¹¹⁴ Plaza Pública, Cuando la política se impone a la meritocracia. 7/5/14

Cuadro 10

Actores No Estatales¹¹⁵ no facultados: (*¹¹⁶)

• Movimiento Pro Justicia	• Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala *
• Org. Guatemala Visible *	• Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos *
• Organización Naleb	• Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas
• Abogado Alfonso Carrillo	• Centro para la Defensa de la Constitución, CEDECON
• Acción Ciudadana	• Asociación Política de Mujeres Mayas Moloj *
• Fundación Myrna Mack	• Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala *
• Partido político LIDER ¹¹⁷	• Comisión Internacional de Juristas *

Ellos, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley de CDP, que establece los principios de transparencia en el proceso de comisiones de postulación, ejerciendo su función de auditoría social.

Las organizaciones de sociedad civil ejercieron el rol de la auditoría social al proceso desarrollado por la Comisión de Postulación y sus capacidades técnicas han mejorado con el tiempo¹¹⁸. (Ver Anexo 14-2014, para el detalle de los roles) No obstante, la sombra de antiguos conocidos de las Comisiones de Postulación estuvo presente de varias formas. En primer lugar, el rol asignado en la Constitución de 1985 de participar en la constitución de las Cortes, a través de las CDP.

“Un allegado a la actual junta directiva del CANG, presidida por Luis Reyes, explica que las tres estructuras en las que se mueven hoy los abogados —universidades, CANG, instituciones de Gobierno— tienen sentido a partir de esta última modificación. “Se controló la academia, la colegiación y se capitalizó su cuota política, al escoger magistrados mediante comisiones de postulación” Opinión de Gabriel Orellana¹¹⁹. En segundo lugar los intereses privados a través de lobistas profesionales, como el empresario Gustavo Herrera¹²⁰.

“El más conocido es el grupo de Roberto López Villatoro¹²¹, conocido como “El rey del tenis”. A él siempre se le ha visto como un operador, que ahora se ha convertido en operador de operadores. Tiene carisma

¹¹⁵ Los actores no estatales se encuentran amparados por el artículo 9 “Decisiones” de la Ley de CDP, decreto legislativo 19-2009, el cual establece que “las reuniones de la Comisión serán públicas; se garantiza el acceso irrestricto de los medios de comunicación, misiones de observación internacional o de cualquier persona u organización a las mismas. Los integrantes de la Comisión deberán procurar todos los medios para cumplir su objetivo de la forma más transparente posible.” Cada una de las organizaciones que aparecen en este listado, fueron identificadas al revisar la totalidad de actas que comprenden el Expediente de la CDP, así como informes institucionales de organizaciones de sociedad civil.

¹¹⁶ Movimiento Pro Justicia. 2014. Pronunciamento a la opinión pública. “Acciones urgentes para enmendar procesos de postulación” de fecha 5 de agosto de 2014. El asterisco indica ser firmante.

¹¹⁷ Según consta en el Acta 5-2014, folios 14 y 15, de la CDP, LIDER fue el único partido político que dirigió una misiva a la Comisión. Su solicitud consistía que la Comisión le remitiera copia de constancia extendidas por el Tribunal Supremo Electoral de los aspirantes a CSJ. Dicha información pedida por LIDER, no fue solicitada por la Comisión a los aspirantes.

¹¹⁸ Impunity Watch. 2015:27.

¹¹⁹ Plaza Pública. El país de los abogados. 8 de sept, 2014.

¹²⁰ Gustavo Adolfo Herrera Castillo. Empresario y operador político del Partido Patriota en la presidencia de Otto Pérez Molina.

¹²¹ Abogado, operador político del Partido Frente Republicano de Guatemala (FRG), estuvo casado con Zury Ríos, hija del Gal. Efraín Ríos Montt (Presidente del Congreso de Guatemala 2000-2004)

para hacer negociaciones, se sabe mover. Luego está el grupo del Ejecutivo, que opera a través de Juan de Dios Rodríguez (actual presidente del IGSS), que tiene una estructura. Y luego está el de los Decanos, que es operado por Estuardo Gálvez (ex rector de la USAC) y Héctor Hugo Pérez Aguilera (magistrado de la Corte de Constitucionalidad). De más está decir que hay una seria contradicción en la participación de un magistrado de la CC en este proceso, porque es alguien a quien le corresponde velar por el respeto de la Constitución, y no puede ser juez y parte. Hay conflicto de interés.” Hellen Mack.¹²²

Mecanismos de participación ciudadana, control y escrutinio público que existen en el proceso de selección y nombramiento de magistrados.

El espíritu de la ley de comisiones de postulación manifiesta el principio de la transparencia¹²³ en el desarrollo de las actividades de la CDP, que luego traslada al Congreso de la República para los efectos constitucionales correspondientes. Sin embargo, en la dinámica de la comisión de postulación de 2014 no fue tan así. La participación de la ciudadanía en su labor de auditoría social se circunscribió solamente a presenciar “in situ” las sesiones de la comisión.

El análisis de la ley bajo la perspectiva de los mecanismos de participación nos remite a dos roles específicos; se puede participar como A- observadores de todos los actos de la CDP en cualquier momento (art. 2, inciso d) dado el carácter público de la CDP; y B- presentar por escrito ante la CDP algún impedimento (art. 20) para cualquiera de los aspirantes a una magistratura. De estos dos mecanismos se infieren otros que realmente ocurrieron como; investigar a los aspirantes, proponer mejoras a los procesos técnicos, pedir la palabra para proponer ideas a la CDP, criticar en público y en privado a los miembros de la CDP, sugerir principios, normas o mecanismos técnicos para el mejor desempeño de la CDP, observarlos de modo directo (estando presente en la sala de sesiones o de modo indirecto (observarlos por internet), opinar sobre su desempeño y decisiones, demandar la aplicación de los propios principios éticos en su actuación, etc.

La sociedad civil organizada generó propuestas de perfiles de postulante a Magistrado de CSJ, y hasta una tabla de gradación¹²⁴, que apuntaba como objetivo, el fortalecer la institucionalidad del Organismo Judicial; pero no se encontró voluntad de los integrantes de la CDP para integrar esos elementos de medición en sus tareas; así, este comportamiento advirtió a las organizaciones que no se llenarían sus expectativas.¹²⁵

Aunque las organizaciones de sociedad civil utilizaron los canales correspondientes para gestionar espacios y ser escuchados en el ámbito de la CDP, no fue posible; se solicitaba un espacio para que representantes de las OSC pudieran conversar con los integrantes de la Comisión, trasladando

¹²² Plaza Pública. Comisiones deslegitimadas. 15 de septiembre de 2014

¹²³ Artículo 16 de la Ley de Comisiones de Postulación.

¹²⁴ El Movimiento Pro Justicia fue quien generó ambas propuestas, pero no fueron tomadas en cuenta dentro de la Comisión, según consta en el Acta 5-2014, folios 4 y 5, de la CDP.

¹²⁵ Pronunciamiento a la opinión pública “Acciones urgentes para enmendar procesos de postulación” de fecha 5 de agosto de 2014, donde 43 organizaciones de sociedad civil, entre las que sobresalen, Movimiento Pro Justicia, Acción Ciudadana y Fundación Mirna Mack, señalan a la CDP por el “carácter anti técnico de los perfiles de idoneidad y los instrumentos de evaluación (tablas de gradación); y a las deficiencias en las prácticas de transparencia y publicidad, por cuanto la información al gran público fluye con lentitud; ha habido renuencia a la observación del trabajo en ternas y han intentado ocultar detalles de las decisiones que toman en plenaria”, entre otros desaciertos de la CDP.

inquietudes y aspiraciones de la ciudadanía. La respuesta de la Comisión fue que por falta de tiempo y porque si se aceptaba a una de ellas, se tendría que aceptar a todas. No obstante, se les recibió un informe escrito para que luego la Comisión consideraría su contenido¹²⁶. Es otro elemento que no permitió el acercamiento fue que, la CICIG señaló que el proceso de la CDP se caracterizó por el acceso vetado al público, y falta de transparencia y publicidad¹²⁷. Un criterio similar expresó el Movimiento Pro Justicia quien junto a 42 organizaciones de sociedad civil emitieron un comunicado donde exponen a la opinión pública que la CDP ha actuado con “renuencia a la observación del trabajo en ternas y han intentado ocultar detalles de las decisiones que toman en plenaria”.¹²⁸ Igualmente, Acción Ciudadana manifestó que lo actuado por la CDP dio “lugar a escogencias por simple favoritismo, tal como quedó expresado al momento de la emisión de los votos por parte de los comisionados y que fue confirmado por el Congreso de la República”.¹²⁹

Durante el proceso, los integrantes de la CDP manifestaron sentirse acosados,¹³⁰ presionados; y su presidente, solidarizándose llegó a exhortarles “no dejarse influir de nadie”¹³¹ ante esas supuestas presiones¹³². Aunque sus declaraciones en otros espacios demostraban contradicción, pues aseguraba que si podían materializarse las presiones¹³³.

Finalmente, los comisionados aprobaron entre otros documentos, el perfil del postulante¹³⁴, el formulario de revisión de requisitos de ley, el formulario de revisión de pruebas de descargo. Ello provocó que el abogado Alfonso Carrillo interpusiera acciones de amparo ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil constituido en tribunal de amparo, otorgándosele amparo provisional¹³⁵ y ordenándole a la Comisión de Postulación invalidar lo actuado para comenzar nuevamente a partir de formularse el perfil del postulante¹³⁶. Los integrantes de la Comisión toman la decisión de denunciar al abogado Carrillo ante el

¹²⁶ Fue la Organización Naleb´ y Álvaro Pop la solicitud de poder externarles la visión y la expectativa que desde la sociedad civil se tenía sobre el trabajo y desempeño de la CDP. Según Acta 4-2014, folio 7.

¹²⁷ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG. 2015. Procesos de Comisiones de Postulación, Magistrados de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia. Pág.8.

¹²⁸ “Acciones urgentes para enmendar procesos de postulación” de fecha 5 de agosto de 2014.

¹²⁹ Sentencia de amparo en única instancia, contenida en los expedientes acumulados 4639-2014, 4645-2014, 4646-2014 y 4647-2014, folio 9, de fecha 19 de noviembre de 2014. <https://cc.gob.gt/consultaweb/>

¹³⁰ Conforme al Acta 6-2014, folio 12, de la CDP.

¹³¹ Conforme al Acta 10-2014, folio 22, de la CDP.

¹³² Hasta de la Corte de Constitucionalidad percibía el Rector Serrano Ursúa que provenían las presiones. Sus declaraciones fueron “No nos ha obligado a pronunciarnos a viva voz. Si esa era la opinión de la CC cuando resolvió el amparo en julio, debió haberlo indicado en la parte resolutoria y no en la considerativa”. En alusión a la sentencia de la CC de fecha 13 de junio de 2014 en el Expediente 2143-2014, donde establece la obligación que tiene cada uno de los comisionados de justificar de manera pública, razonada y expresa, en el momento de la votación, por qué se elige o por qué no se elige a un candidato determinado. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG. 2015:7 y 11.

¹³³ Palma, Claudia. Prensa Libre, lunes 18 de agosto de 2014. Félix Serrano “También hay deseos de protagonismo”. Pág. 2 y 3. El presidente de la CDP, Rector Félix Serrano Ursúa manifiesta que “Sí, sabemos que es un acto político, y como acto político interaccionan los diversos actores de la realidad. No podemos estar exentos de que haya preferencia de candidatos, que haya intereses de un partido o de una asociación gremial. Este es un proceso netamente político.” En esa misma publicación se recogen las declaraciones del entonces Procurador de Derechos Humanos, Jorge De León Duque, quien manifestaba que “es preocupante que descaradamente se diga que hay grupos que están haciendo lobby para ver a quien apoyan”.

¹³⁴ Conforme el Acta 2-2014, folios 4 y 5, de la CDP.

¹³⁵ Amparo 01044-2014-00646, remitido por el Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil, constituido en Tribunal de Amparo, resolución de fecha 12 de agosto de 2014.

¹³⁶ Conforme al Acta 6-2014, folio 14, de la CDP.

Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala¹³⁷, bajo el argumento de plantear acciones de amparo veladamente improcedentes.

La situación de calma y la tranquilidad volvió a agitarse entre los integrantes de la CDP¹³⁸, cuando se publica una entrevista en El Periódico le realiza al peruano José Ugaz,¹³⁹ que evaluó el trabajo de la CDP. *“Preocupan las influencias de agentes externos a los intereses de la propia judicatura. Se ha diseñado una estructura en la que se le da una gran intervención al Colegio de Abogados y a Universidades que no necesariamente tienen acreditada una solvencia y una trayectoria en el mundo académico. A través de estas dos instituciones hay penetración política y lo que es más grave, intereses vinculados a actividades ilegales”*¹⁴⁰. La CDP protesta ante la Embajada de Perú en Guatemala y al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde manifestaban su indignación ante las declaraciones de un ciudadano peruano, pero la Embajada peruana responde que el Señor Ugaz no es funcionario público del país y que, por lo tanto, sus declaraciones son a título personal, no pudiendo hacer nada según la solicitud de la Comisión de Postulación¹⁴¹.

Mostró el Rector Serrano enfado y molestia con el rol del Comisionado Iván Velásquez de la CICIG, cuando junto al Ministerio Público para compartir con la Comisión información de candidatos no elegibles de acuerdo a aspectos éticos, Serrano Ursúa lo calificó de ser una persona que trataba de arrogarse el derecho de ser el gendarme de la democracia guatemalteca, y manifestando que Velásquez consideraba a la CICIG como una institución superior a las establecidas en Guatemala constitucionalmente¹⁴² con deseos de protagonismo.¹⁴³ Y es que fue un criterio unificado entre organizaciones de sociedad civil como del Comisionado de la CICIG que para enmendar ciertos vicios, lo mejor era anular toda actuación.¹⁴⁴

Aun así, y entre adversidades que tuvieron las organizaciones de sociedad civil para plantear sus denuncias y señalamientos contra aspirantes de dudosa credibilidad, se hizo el esfuerzo que la Comisión de Postulación aceptara 61 señalamientos¹⁴⁵; asimismo, aceptó 29 señalamientos de las instituciones a

¹³⁷ Conforme al Acta 6-2014, folios 46 y 47, de la CDP.

¹³⁸ Conforme al Acta 7-2014, folio 14, de la CDP.

¹³⁹ Directivo en ese entonces de la Organización Transparencia Internacional.

¹⁴⁰ El Periódico. 1 de septiembre de 2014. Pág. 3.

¹⁴¹ Conforme al Acta 8-2014, folio 8 y Acta 10-2014, folio 21, ambas actas de la CDP.

¹⁴² Acta 10-2014, folio 6, de la CDP.

¹⁴³ Palma, Claudia. Prensa Libre, 18 de ag. de 2014. Félix Serrano: “También hay deseos de protagonismo”. P. 2 y 3.

¹⁴⁴ <https://www.cicig.org/comunicados-2014-c/argumentos-por-vicios-en-comisiones-de-postulacion/> Además, las declaraciones del Comisionado Velásquez de la CICIG se mencionan en el Acta 10-2014, folio 3, de la CDP. Desde el principio el proceso estuvo viciado porque los comisionados no respetaron el código de ética, hubo conflicto de intereses y se evidenció que los criterios que se utilizaron para la elección de los magistrados se derivaron de pactos políticos. Hubo una ausencia de debate en las CDP y en el Congreso para discutir si los aspirantes llenaban los requisitos de idoneidad, honorabilidad y elegibilidad y que no tomaron en cuenta la Ley de la Carrera Judicial.

Las tablas de gradación utilizadas para evaluar a los aspirantes de ambas cortes tenían que ser distintas; se favoreció a los abogados del ejercicio liberal y dejaron fuera de la elección a los profesionales con una carrera judicial.

Se hizo caso omiso a la sentencia de la CC del 13 de junio de 2014, expediente 2143-2014, en la que se ordenó investigar a cada uno de los candidatos para averiguar si cumplían con el perfil requerido; realizar una exhaustiva entrevista a los candidatos; y que de manera pública, razonada y expresa fundamentaran las razones del por qué se elegía a determinado candidato. Recordó que 43 segundos le bastaron a los comisionados para elegir la nómina de los 26 candidatos para la CSJ. Mientras que en el Congreso ningún diputado hizo uso de la palabra para escoger a los magistrados para la Corte de Apelaciones.

¹⁴⁵ Impunity Watch. 2015. Procesos de elección de Magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala. P. 24 y 25. Además, se menciona en el Acta 7-2014, folio 8, de la CDP.

las cuales la Comisión aprobó solicitar información. Hizo un total de 90 señalamientos que no corresponde a 90 candidatos pues algunos tenían más de algún señalamiento¹⁴⁶.

Los principales cuestionamientos que se han presentado en el proceso de selección de magistrados para el año 2014.

Para comprender la Comisión de Postulación del año 2014 es necesario identificar que la misma se dividió en tres corrientes¹⁴⁷; por un lado, el partido de gobierno (Patriota) requería asegurar impunidad al finalizar el ejercicio de su mandato, por ello, le apostaron a controlar la postuladora.

Un segundo bando en contienda fue liderado por Roberto López Villatoro, el “Rey del Tenis”, quien deseaba consolidar su poder de negociación e imposición de jueces y magistrados que había comenzado en el proceso del 2004. A raíz de prebendas, fortaleció su influencia para colocar comisionados en la postuladora y así, traducir su influencia e impunidad para negociar poder político con los otros Organismos del Estado.

El tercer bando en contienda lo conformaba el poder económico del país que, a través de empresarios y banqueros, que habían tenido influencia en las Cortes con el objetivo primordial, que sus actividades empresariales no tuvieran inconvenientes en materia tributaria, laboral, hidroeléctricas, recursos naturales y en temas indígenas, para el desalojo de poblaciones rurales con miras a construcción de infraestructura energética¹⁴⁸.

Para el manejo de la comisión, esos temas se reflejaban en (cosas pequeñas) la aprobación de su reglamento interno, días y horarios de sesiones, y la sede de la Comisión para llevar a cabo sus actividades.

En ese escenario, fue previsible que no existiera el consenso. Y es que, dada designación de los representantes de la Corte de Apelaciones (en total 11) y la elección por planillas del CANG, (en total 11), tanto el grupo de López Villatoro como el grupo de intereses gubernamentales, contaban con el 50% de cada cuerpo electoral. Eso hacía insuficiente para que uno de los dos bandos pudiera tener una mayoría calificada de 23 votos para la toma de decisiones de la CDP¹⁴⁹.

Lo que si podían lograr era bloquear las decisiones del otro bando, no sin antes negociar, la aprobación de aspectos administrativos, y la conformación de las diferentes listas de aspirantes en el proceso¹⁵⁰. Como ejemplo, la elección del Secretario titular y el suplente tuvo que dilucidarse en dos sesiones, pues en la

¹⁴⁶ Conforme al Acta 7-2014, folio 8, de la CDP.

¹⁴⁷ Existen otras descripciones como la del ICCPG que propone cuatro grupos en vez de tres. ICCPG. 2015. 1Comisiones de Postulación. Sistematización de los procesos 2014-2015. Ciudad de Guatemala, 1ª edición, sin imprenta. P. 61 y ss.

¹⁴⁸ Impunity Watch. 2015. Procesos de elección de Magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala Pág. 18. La representación de estos intereses estuvo a cargo de los decanos de derecho de las universidades del Istmo, San Pablo, Francisco Marroquín, Rafael Landívar y Mesoamericana, a quienes se les conoce como el “grupo de los 5”. Movimiento Pro Justicia, 2014. Instalación de las comisiones de postulación de candidatos Magistrados Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones 2014-2019. Pág. 5.

¹⁴⁹ Artículo 9 de la Ley de Comisiones de Postulación.

¹⁵⁰ Movimiento Pro Justicia, 2014. Instalación de las comisiones de postulación de candidatos Magistrados Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones 2014-2019. Pág. 4.

primera, ante el impase de varias votaciones sin lograr consensos, la Comisión se declaró en sesión permanente¹⁵¹, eligiendo dichos cargos entre el once y el quince de julio.¹⁵²

El grupo liderado por Roberto López Villatoro, llegó a estar representado en la Comisión por los delegados del (CANG), a través de las planillas número 1 y 3, quienes sumaban 6 votos. A estos, se sumaron los representantes de los Magistrados de la Corte de Apelaciones, de la planilla 1, que obtuvo 7 de los 11 puestos. Por tanto, este grupo contaba con 13 votos¹⁵³, una cantidad adecuada para incidir en las decisiones o negociar.

El segundo grupo, el que representaba los intereses progubernamentales del binomio presidencial, fue representado en la CDP por los delegados del CANG, en la planilla 2, que contaba con 4 votos. A ellos, se les unieron los representantes de los Magistrados de la Corte de Apelaciones que compitieron por la planilla 2, y lograron obtener 4 de los 11 asientos. Así el oficialismo tenía 8 votos seguros en la Comisión Postuladora¹⁵⁴.

El grupo progubernamental, optó por la estrategia de minimizar la influencia del grupo de López Villatoro en la CDP, incidiendo en el grupo de los 11 decanos; el representante del CANG que faltaba por indefinición, y el presidente de la Postuladora que los apoyaba. Así lograron 13 votos muy importantes para balancear de uno u otro lado, la toma de decisiones. Al final, el grupo progubernamental logró una alianza coyuntural, para que al final 12 de ellos votaran con los 8 que ya tenían, haciendo un total de 20 votos. Con esa situación dada, se configuraron dos dinámicas recurrentes; a) bloqueo mutuo, y b) la negociación.¹⁵⁵

¿A qué se deben estas tensiones? “Hoy el gremio es como una olla de presión llena de maíz inflado. Cientos de abogados se gradúan cada año. No caben. La presión es tal, que no es posible, por estrategia, trabajar en solitario. Una vez fuera de la universidad, en el mundo real de los abogados, sin haber construido alianzas y afinidades, el trabajo escasea. Hay oferta, pero la demanda es peleada. Ante un gremio de más de 20 mil abogados, Álvaro Castellanos dice que ya no es como antes” Plaza Pública, el país de los abogados.8/9/14

Las universidades privadas creadas de 25 años para atrás se encuentran vinculadas al poder económico. Y las universidades creadas de 12 años para el presente, se configuran como un poder emergente dentro de las comisiones de las CDP. Según un dato de las propias universidades¹⁵⁶ para el año 2014, la Universidad de Occidente creada en 2010, no tenía ni un solo alumno inscrito, graduado y por ende, ningún colegiado, y ninguna promoción graduada. La Universidad San Pablo tenía 19 alumnos inscritos, ningún alumno graduado ni colegiado, y ninguna promoción graduada. Y la Universidad Da Vinci de Guatemala, tenía 50 alumnos inscritos, ningún alumno graduado ni colegiado, y ninguna promoción graduada.¹⁵⁷

¹⁵¹ Acta 1-2014, folio 6, de la CDP.

¹⁵² Acta 1-2014, folio 9, de la CDP. Los elegidos fueron Raúl Calderón, como Titular, y Saúl Zenteno como Suplente.

¹⁵³ Op cit., Movimiento Pro Justicia. 2014:03 Elección de los secretarios...

¹⁵⁴ Idem. Pág. 3.

¹⁵⁵ Idem. Pág. 3.

¹⁵⁶ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG. 2015:17.

¹⁵⁷ *Ibid.* Pág. 17. La CICIG se comunicó a la oficina del decano José Adolfo Reyes Calderón (Universidad de Occidente); Mario René Archila Cruz (Universidad San Pablo); y José Guillermo Cabrera (Universidad Da Vinci) para obtener los datos.

El llamado del Congreso de la República para convocar a la comisión de postulación¹⁵⁸ dio como resultado que los tres bandos en contienda tuvieron que negociar ante la falta de mayoría de alguno de ellos.

El perfil de los candidatos fue uno de los primeros instrumentos diseñados por la CDP que fue el motivo de los señalamientos pues no garantizaba certeza que los aspirantes probos e idóneos pudieran ser tomados como candidatos elegibles. Se plantea el Amparo 01044-2014-00646 remitido por el Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil, constituido en Tribunal de Amparo, resolución de fecha 12 de agosto de 2014, y la CDP tuvo que reformularlo¹⁵⁹.

Una primera versión de la tabla de gradación que aprobó la CDP carecía del aspecto ético y tampoco se tenía contemplada una prueba psicométrica. Diversas acciones de amparo, lograron incorporarlas, pero quedó a criterio de la postuladora la ponderación a otorgar¹⁶⁰.

Desde la primera sesión acordaron que, ante el elevado número de expedientes de aspirantes por revisar, las entrevistas quedaban descartadas; ello causó cuestionamientos de la opinión pública¹⁶¹ por la falta de transparencia. En total se postularon al cargo 218 profesionales¹⁶², de ellos, 10 fueron descalificados por no presentar la papelería completa dando lugar a que la Comisión los apartara del proceso.¹⁶³ Al realizar las pruebas psicométricas y evaluar conforme a la tabla de gradación, más considerar la idoneidad y honradez, se elaboró la tabla de calificaciones en forma descendente de los 208 aspirantes que continuaban en el proceso. Pero la opinión pública cuestionó la sugerencia del Rector Serrano Ursúa, de que se tomaran los primeros 105 nombres de forma descendente y sólo a ellos se les aplique la entrevista¹⁶⁴. Esta fase careció de confiabilidad, toda vez se les otorgó la posibilidad de escoger un tema por sorteo que la CDP había seleccionado con anterioridad, y en un tiempo 5 minutos para disertarlo.¹⁶⁵

El presidente de la CDP comunicó haber recibido un informe del Comisionado Iván Velásquez de la CICIG con señalamientos sobre algunos de los candidatos. El Rector Serrano U. declaró que el informe ingresó fuera de tiempo¹⁶⁶, ya que la fase de revisión de impedimentos ya había concluido y para desmarcarse de la responsabilidad, se optó por trasladarlo al Congreso de la República juntamente con la nómina de 26 candidatos.¹⁶⁷

¹⁵⁸ Bajo Acuerdo Legislativo número 16-2014 de fecha 8 de abril de 2014.

¹⁵⁹ Acta 6-2014, folio 14 de la CDP. Este amparo fue interpuesto por el Abogado Alfonso Carrillo.

¹⁶⁰ Acta 6-2014, folio 32 de la CDP.

¹⁶¹ Palma, Claudia. 2014. Prensa Libre. 16 de julio de 2014. Requisitos para Magistrados serán más distendidos. Pág. 3. Carmen Aida Ibarra del Movimiento Pro justicia, y Lorena Escobar de ASIES, dan su opinión acerca de que la Comisión no llevará a cabo procesos que verifiquen adecuadamente las calidades de los postulantes a CSJ.

¹⁶² Acta 4-2014, folio 3, de la CDP. El Secretario de la CDP, Lic. Jorge Rubén Calderón González informa del dato.

¹⁶³ **Acta 6-2014, folios 36-43, de la CDP. Luego de analizar los 14 expedientes incompletos, la Comisión acuerda incluir a 4 postulantes y dejar fuera del proceso a 10 postulantes, para hacer un total de 208 expedientes completos.**

¹⁶⁴ Acta 8-2014, folio 5, de la CDP.

¹⁶⁵ Acta 10-2014, folio 6 y 7, de la CDP. Los 31 temas elegidos para la entrevista, en los folios 8-19 del Acta 10-2014.

¹⁶⁶ Acta 10-2014, folio 5, de la CDP.

¹⁶⁷ *Ibíd.* Folio 5 y 6. El Acta 10-2014 es de fecha 17 de septiembre de 2014. En ella, el Presidente de la CDP, Serrano Ursúa, reacciona a las declaraciones del Comisionado Velásquez del día 16 de septiembre tildándolo como la persona que “quiere arrogarse el derecho de ser el gendarme de la democracia en Guatemala”. El Comisionado Velásquez de la CICIG, el día 16 de septiembre, en conferencia de prensa, manifestó su preocupación acerca del desarrollo de los procesos de selección de candidatos para Cortes de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia que se efectuaban en las Comisiones de Postulación: “Lo

La elección de los 13 juristas como Magistrados, se dio en una alianza progubernamental dentro del Congreso, contando con los partidos Patriota¹⁶⁸ y LIDER.¹⁶⁹

Es importante mostrar el desarrollo del proceso por el cual, de las calificaciones obtenidas de cada aspirante en la evaluación de la Comisión de Postulación, logró los votos suficientes para integrar la nómina de 26 candidatos¹⁷⁰ que conocería el Congreso de la República y posteriormente éste, conforme al mandato constitucional y una mayoría establecida¹⁷¹, elegir a los 13 magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el periodo 2014-2019¹⁷². Ver Anexo 9-2014

Con la elección de los 13 juristas como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por parte del Congreso de la República, organizaciones de sociedad civil interpusieron amparos ante la Corte de Constitucionalidad para tratar de dejar sin efecto lo actuado por el Congreso. Aunque se logró detener momentáneamente la toma de posesión de los Magistrados electos para el 13 de octubre de 2014, con fecha 19 de noviembre de 2014, la Corte de Constitucionalidad resolvió en definitiva el amparo denegándolo¹⁷³, y con ello, autorizar la toma de posesión de los Magistrados electos por el Congreso. Ver Anexo 15-2014, sobre la denuncia de la magistrada Claudia Escobar de haber recibido presiones por parte de un dirigente y un diputado del Partido Patriota.

El proceso de 2014 abrió la oportunidad para el planteamiento de una nueva reforma legislativa. El diputado Oliverio García Rodas asumió la responsabilidad de presentar la reforma al Congreso, convertida en la iniciativa # 5004, misma que pasó el primer escrutinio y espera completar su proceso legislativo.

La nueva iniciativa propone los siguientes cambios sustantivos:

hacemos con el mayor respeto por la institucionalidad del país, con el único propósito de contribuir a la construcción de un sistema de justicia independiente, imparcial, idóneo, apto para enfrentar el incremento siempre ascendente del crimen organizado”. <https://www.cicig.org/comunicados-2014-c/preocupacion-sobre-procesos-de-seleccion-de-candidatos-para-corte-de-apelaciones-y-corte-suprema-de-justicia/> . Además, las declaraciones del Comisionado Velásquez recibieron el respaldo del Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala, al indicar que “el Sistema comparte las preocupaciones expresadas por el señor Comisionado de la CICIG, Iván Velásquez, durante la conferencia de prensa realizada el 16 de septiembre de 2014”. <http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/presscenter/pressreleases/2014/09/18/onu-guatemala-insta-a-comisiones-de-postulacion-a-realizar-evaluaciones-con-criterios-verificables-y-que-permitan-aplicar-criterios-de-publicidad-y-auditor-a-social.html>

¹⁶⁸ <https://www.plazapublica.com.gt/content/pp-y-lider-fe-ciega-para-repartirse-magistrados>

¹⁶⁹ El Periódico, miércoles 10 de septiembre de 2014. Además, en Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG. 2015:19.

¹⁷⁰ Las votaciones para integrar la nómina final de 26 candidatos que pasaría al Congreso de la República se encuentran en el Acta 11-2014, folios 6-12, de la CDP.

¹⁷¹ Con mayoría absoluta, de acuerdo al número total de diputados que componen el Congreso de la República, es decir, 80 votos, de conformidad con el artículo 215 de la CPRG.

¹⁷² El orden establecido de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos es conforme a los votos obtenidos por el Pleno del Congreso, Acuerdo Legislativo 20-2014.

¹⁷³ Sentencia de amparo en única instancia, contenida en los expedientes acumulados 4639-2014, 4645-2014, 4646-2014 y 4647-2014, de fecha 19 de noviembre de 2014.

- Implementa principios rectores: Independencia, ética, no discriminación, economía procesal y eficiencia, más transparencia, excelencia profesional, objetividad y publicidad.
- Reformar los procesos en la convocatoria, integración de las comisiones, su funcionamiento, la evaluación de los candidatos de forma objetiva.
- Combatir el conflicto de intereses que ha persistido en los procesos.
- Se prohíbe la participación a quienes funjan como comisionados en una de las CDP, a excepción de los magistrados que integren las comisiones y busquen su reelección.
- En cuanto a los Colegios Profesionales establece lo siguiente
 - Define requisitos de participación como representante de Colegios.
 - Prohibición de campañas proselitistas.
 - Contrarresta el financiamiento de las actividades de promoción o de proselitismo.
 - Deja a cargo de los Tribunales Electorales de cada Colegio la comunicación y divulgación de los candidatos a comisionados.
- Se establecen requisitos para ser reconocidos como Facultades de Derecho.
- Amplía Plazos de convocatoria y del proceso para contar con el tiempo suficiente.
- Se establecen nuevos mecanismos técnicos de evaluación a candidatos, la función técnica de elaborar un perfil profesional y las tablas de gradación, para que las personas seleccionadas sean evaluadas de forma objetiva y transparente.
- Se harán pruebas técnicas y psicométricas a los postulantes, y quienes logren sobrepasar dichas pruebas podrán ser considerados para la fase de entrevista y el resto del proceso
- Establece que las denuncias o señalamientos en contra los candidatos no podrán ser anónimas y deberán ser fundamentadas.
- Se utilizará el Recuento de Borda (Votación por recuento) el que consiste en una lista de preferencias en donde el candidato obtiene puntos según el puesto que ocupa en la misma, de forma objetiva y razonable ya que cada candidato es libre y responsable de listar sus preferencias, aventajando a los criterios de selección directamente con el voto de cada comisionado, reduciendo drásticamente la influencia de intereses particulares o sectoriales
- Para elección final se determina que los entes electores, Congreso y Presidente, deberán pronunciarse de manera objetiva, razonada, en forma pública, acerca de la decisión final, dado cuenta de la forma en que los profesionales electos reúnen los requisitos de capacidad, especialidad, idoneidad, honradez y honorabilidad comprobada.
- Establece que no se realizará ninguna elección si no se han agotado los plazos de impugnación y si en dado caso existieran, estas deberán encontrarse firmes

Conclusiones

La caracterización del proceso es la variable más global y por ello su generalización es máxima. El 2004 se ha comprendido como un proceso privado (cerrado al público), opaco, dado que la sesiones eran a puerta cerrada y pacífico, en el sentido de que los acuerdos eran más fáciles de obtener. El año 2009, ofrece un cambio sobre la publicidad del proceso, la nueva Ley de CDP de junio de ese año, declara que es una actividad pública y anima a los comisionados a ser transparentes; pero se confirmó en este estudio que hubo resistencia a la transparencia. El año 2014, continúa siendo público, no sólo porque la ciudadanía pidió más, sino porque las organizaciones de la Sociedad Civil, estaban en mejores capacidades de ser activos en el proceso.

El número de integrantes ha variado con el tiempo, dado que la fórmula constitucional y la Ley de CDP, dejan abierta la posibilidad de que los miembros permanentes de las CDP puedan crecer en número como las facultades de Derecho de las Universidades y esto tenga un efecto multiplicador en presente y en el futuro; así en el 2004 los miembros eran 22, en el 2009 fueron 28 y en el 2014, fueron 34. Está claro que, si esta tendencia continúa, las CDP podrían llegar a ser Asambleas de Postulación.

La historia demuestra que los principios del diseño institucional con el que fue elaborada tal normativa fueron los erróneos: por ejemplo, se intentó “desaparecer” la influencia política, al otorgarle a la “academia” un papel fundamental: de ahí surgió la idea de darle un peso preponderante a los Rectores de las universidades del País, y a incorporar a los decanos de las Facultades de Derecho. El resultado: se tendió a politizar a las universidades, y a generar un incentivo perverso para fundar nuevas facultades de derecho¹⁷⁴.

El rol de la sociedad civil es importante para comprender el ser y actuar de las CDP. En 2004 la sociedad civil actuaba de modo marginal (poco interés), aunque hubo organizaciones con un rol muy fuerte e importante, como el Movimiento Pro Justicia. En el 2009, se puede decir que se hizo auditoría social pero sin facilidades, dado que a pesar de haber sido recibidas sus propuestas, fueron tomadas en cuenta con muchas resistencias; pero también es cierto que la publicación de las sesiones por Internet amplió el rango de personas y grupos con interés en el proceso. Para el 2014, el interés sobre las CDP fue masivo y la Sociedad Civil, mostró mejor organización, más inversión de recursos en las sesiones y más herramientas analíticas y técnicas de trabajo para apoyar las tareas de las CDP; no obstante, los comisionados mostraron signos de hostilidad y malestar por el acoso que experimentaban, según su punto de vista.

En el proceso 2004, las Comisiones se integraron sin los tropiezos observados en el 2009¹⁷⁵, en el que las Comisiones quedaron instaladas horas antes del vencimiento del plazo constitucional para integrarlas¹⁷⁶. En el 2014, la instalación de CDP se dio en el terreno de la duda sobre el cabildeo previo del Rey del Tenis, el Gobierno Patriota y otros grupos.

¿Qué cambios apuntar en este ciclo institucional? Para 2004, la norma era la CPRG y el aumento de CDP. El proceso de 2009 ya existe la Ley de CDP, el Dec.19-2009 y pasa de ser una actividad cerrada a una pública. También se cuenta con el apoyo novedoso de la CICIG y finalmente en el 2014, se reportan mayores capacidades para la auditoría social, se realizan entrevistas a la mitad de los aspirantes como parte de la evaluación y se cuenta con el apoyo de la CICIG.

Sobre la evaluación de los candidatos, no se cuenta con información sólida para el año 2004; pero se sabe que el año 2009, la cantidad de personas en la nómina elegida (26) que contaban con puntajes superiores a los 70 puntos era de 11 personas, mientras que en el 2014 el número aumenta a 17, si se mantiene la paridad de la comparación, que es el puntaje original de los expedientes, si se incluye el otro puntaje de la prueba psicométrica, el número se eleva a 26 personas.

¹⁷⁴ Plaza Pública, Importancia del diseño institucional de las Comisiones de Postulación. Luis Mack.14-10-14.

¹⁷⁵ “En el 2004 la CDP era un grupo pequeño y se podía hablar con libertad. En el 2014 la CDP se volvió inmanejable y no se podía hablar” Entrevista a Hugo Maul Figueroa, dic. del 2018.

¹⁷⁶ Informe CICIG, 2009:8.

Comparativamente, esta elección de magistrados (2014) se orientó a elegir magistrados con mejores puntajes que en el 2009. En 2009 los candidatos son notas superiores a 70, eran 11 de 26. En 2014, eran 26 de 26. Con la importante diferencia que, en 2009 el puntaje se basaba exclusivamente en el expediente del candidato; en el 2014, se sumó a esa cifra el puntaje de la prueba psicométrica. Si nos basáramos sólo en el puntaje del expediente, la cifras serían las siguientes para el 2014: 17 candidatos con notas superiores a 70 y 9 con notas inferiores a 70, aún así, el resultado es comparativamente mejor. Sobre 2004 no hay datos disponibles.

El rol del Congreso es una variable importante para comparar estos procesos; en el 2004 las votaciones en el Congreso eran secretas y se votaba por planillas; ya en el 2009, las votaciones fueron públicas por indicación de la CC y por personas, estableciendo que la elección del vocal I era la más trascendental, dado que es quien ocupa la Presidencia de la Corte Suprema. Para el 2014, las votaciones fueron igualmente públicas y por personas, aunque siempre hubo críticas por la tendencia a privilegiar personas con punteos menores, que los mejores punteos disponibles.

La mayoría de los miembros de las CDP, muestran una aversión a la publicidad de sus actos, de los actos de la CDP y un fuerte rechazo a la deliberación pública de esos asuntos públicos. Hay ciudadanos que prefieren entornos más cerrados o privados para debatir los asuntos públicos y tomar decisiones como las que producen las CDP.

El nivel de cumplimiento formal de las normas existentes es casi del cien por ciento. Es claro que los miembros de las CDP se ocupan de cumplir con los requerimientos formales de su tarea, pero su actitud a cumplir con los principios de transparencia y la CDP entendida como un espacio público de deliberación en vistas a una decisión, no obtuvo el mismo respaldo.

El núcleo del problema radica en los esfuerzos de algunos grupos y personas por influir en la composición de las CDP a través de un trabajo de cooptación del CANG, el grupo de rectores de las universidades y de los representantes de la CSJ y Sala de Apelaciones. En el CANG, el objetivo ha sido, colocar en la elección de los representantes a las CDP planillas de personas que representen los intereses del Rey del Tenis, Gustavo Herrera, sectores empresariales o partidos de gobierno. Esto es posible dado que el sector de abogados (más de 22 mil personas) está organizado en una multitud de redes interpersonales informales y móviles que se instalan primeramente en el período de formación profesional, en las redes de amistad cotidiana, luego en las redes de contactos con objetivos de ocupación profesional y en las redes de trabajo en las instituciones de gobierno (Organismo Judicial). Finalmente, las redes anteriores se articulan a otras redes políticas asociadas a otra multitud de temas y situaciones de vida. El espacio sociopolítico existente entre el Organismo Judicial, el Congreso y el Ejecutivo es el lugar en el que se dan, se forman y mutan, estas redes de intereses que tienen una función global, alcanzar una posición ventajosa en la definición de las Cortes, que permitirá contar con magistrados que faciliten soluciones a distintas situaciones en el futuro.

El término función es usado en el sentido sociológico, como dotación institucional acordada socialmente, pero en este caso no es una función legal, sino informal. Es una forma de proceder o de operar en los márgenes de la institucionalidad formal.

Se cumple con las formas (elección de delegados del CANG a las CDP) pero se opera contra la ley de CDP y sus principios.

Se cumple con las normas (criterios de elección, tabla de gradación) pero no se aplican o se aplican discrecionalmente, se define la lista de los mejores de acuerdo con la tabla de notas, pero se elige un porcentaje de personas con notas bajas y además se las elige en la nómina que se envía al Congreso. En el Congreso, igualmente se cumple con las normas, pero se elige un porcentaje de personas con notas bajas y cuestionamientos no aclarados.

Como conclusión general se puede afirmar que estos procesos son ejemplo de legalidad sin compromiso o de legalidad con resistencias. Una transparencia que no se les da naturalmente y que la sociedad demanda, cada vez más, con mejores competencias. Desde el punto de vista técnico, las CDP reflejan una aspiración institucional, “elegir a los mejores” para las Cortes, pero desde el punto de vista informal, las CDP reflejan un proceso de lucha entre grupos de interés para “elegir a los propios”. El modelo de CDP tal y como está, no garantiza la independencia judicial, ni la independencia política de los jueces. De mantenerse en el tiempo, la lucha de intereses se seguirá dando en los márgenes del modelo, cuyo cumplimiento formal es del 100%.

Cuadro 11

Conclusiones generales del estudio y comparaciones globales.

Procesos de CDP	2004	2009	2014
Caracterización del proceso	Privado, opaco, pacífico.	Público, con resistencia a transparencia	Público y hostil a la transparencia
Nº de Integrantes	22	28	34
Rol de Sociedad Civil	Marginal, interés en algunas ONG.	Auditoría social sin facilidades. Amplio interés	Auditoría social con mayores fortalezas. Masivo interés.
Cabildeo	Fuerte y con acuerdos previos.	Múltiple y descoordinado	Múltiple y en competitivo.
Cambios	Norma en CPRG Se aumenta el número de CDP	Ley de CDP, Dec.19-2009 Pasa de ser una actividad cerrada a una pública. Apoyo de la CICIG	Mayores capacidades para la auditoría social. Entrevistas a la mitad de los aspirantes. Apoyo de CICIG.
Evaluación de candidatos	Sin datos	Notas superiores a 70 puntos, 11/26 propuestos	Notas superiores a 70 puntos, 17/26 propuestos
Rol del Congreso	Voto secreto y por planillas	Voto público y por candidato	Voto público y por candidato

Bibliografía

- Acuerdo Legislativo 12-2009. Convocatoria de las CDP de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría del 10 de junio de 2009.
- Las 14 Actas de la Comisión de Postulación para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Secretaria Permanente 2009
- Las 12 Actas de la Comisión de Postulación de Magistrados de Corte Suprema de Justicia. Secretaria Permanente. 2014.
- Acuerdo Legislativo número 16-2014. Convocatoria de las CDP de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia.
- Acuerdo Legislativo número 20-2014. Nombramiento de los Magistrados electos a la CSJ.
- Constitución Política de la República de Guatemala. 2015. Unidad de Gaceta y Jurisprudencia del Instituto de Justicia Constitucional. Guatemala, Editorial Servi Prensa.
- Ley de Comisiones de Postulación, decreto 19-2009.
- CICIG. 2009. Informe de la CICIG sobre el proceso de elección a magistrados de la CSJ. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Editado en PDF.
- Bejarano G. Carmen. 2009. Aplicación de la Ley de Comisiones de Postulación. Ciudad de Guatemala. Instituto de investigación y Análisis de los Problemas Nacionales. IPNUSAC. Editado en PDF.
- CIDH. 2003. Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala. WDC. Edición digital. <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo1.htm#Introducci%C3%B3n>
- Dario Kosovsky. 2009. Informe de Sistematización del Proceso de Selección de Magistrados de la CSJ y de las Cortes de Apelaciones. Documento inédito del ICCPG. Ciudad de Guatemala.
- CICIG. 2014. Guía de buenas prácticas éticas y procedimentales para Comisiones de Postulación. Ciudad de Guatemala. Editorial Serviprensa.
- CICIG. 2014. Informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala en ocasión de su séptimo año de labores.
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG. 2015. Procesos de Comisiones de Postulación, Magistrados de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia. <https://www.cicig.org/comunicados-2014-c/argumentos-por-vicios-en-comisiones-de-postulacion/>
<https://www.cicig.org/comunicados-2014-c/preocupacion-sobre-procesos-de-seleccion-de-candidatos-para-corte-de-apelaciones-y-corte-suprema-de-justicia/>
https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com_023_20180227/
<http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/presscenter/pressreleases/2014/09/18/onu-guatemala-insta-a-comisiones-de-postulacion-a-realizar-evaluaciones-con-criterios-verificables-y-que-permitan-aplicar-criterios-de-publicidad-y-auditor-a-social.html>
- Impunity Watch. 2015. Procesos de elección de Magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala.

Movimiento Pro Justicia. 2014. Apreciaciones sobre los instrumentos de evaluación: perfiles y tablas. Procesos de postulación para seleccionar candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones 2014-2019. <http://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202014/otros/Amparo%2028%20de%20agosto%20de%202014.pdf>

Noticias

Año	Título de artículo / noticia	Medio	Día
2004	Declaraciones de Dip. Jorge Ortega (DIA)	Prensa Libre	29 de setiembre
2004	Declaraciones de Orlando Blanco (COS)	Prensa Libre	29 de setiembre
2004	Declaraciones de A. Ma. Klein, Madres angustiadas.	Prensa Libre	5 de octubre
2004	Declaraciones de Carmen Aida Ibarra	Prensa Libre	5 de octubre
2004	Acuerdo entre Bloques del Congreso	Prensa Libre	7 de octubre
2009	Cuestionamiento de la CIJ al modelo CDP	Prensa Libre	11 de julio
2009	Editorial de El Periódico	EIP	13 de julio
2009	Inst de Magistrados critica los puntajes	EIP	1 de setiembre
2017	Elección de magistrados de CSJ en 2014 estuvo viciada https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/eleccion-de-magistrados-de-csj-en-2014-estuvo-viciada	Prensa Libre.	13 de enero
2014.	Requisitos para Magistrados serán más distendidos https://www.prensalibre.com/postuladora-csj/eleccion-magistrados-salas-comision-0-1175282561	Prensa Libre.	16 de julio
2014	Félix Serrano: “También hay deseos de protagonismo” https://www.prensalibre.com/postuladora_csj/Nacionales-tambien-hay-deseos-protagonismo-postuladora-CSJ-presidente-postuladora_0_1195680421.html	Prensa Libre.	18 de agosto
2014	Análisis de coyuntura: Los cabos sueltos de la negociación y el blindaje de la impunidad https://cmiguate.org/analisis-de-coyuntura-los-cabos-sueltos-de-la-negociacion-y-el-blindaje-de-la-impunidad/ (Centro de Medios Independiente)	Centro de Medios I	27 de Nov.
2017	Los tentáculos del ‘Rey del Tenis’ en la cúpula de la Justicia http://cronica.gt/2017/01/12/los-tentaculos-del-rey-del-tenis-en-la-cupula-de-la-justicia/	Revista Crónica	12 de enero
2017	Magistrado que integró Comisión de Postulación es señalado de cuatro delitos. https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/01/12/magistrado-que-integro-comision-de-postulacion-es-senalado-de-cuatro-delitos/	El Periódico	12 de enero

Año	Título de artículo / noticia	Medio	Día
2018	Qué dice la libreta roja que delató al 'Rey del Tenis' y su estrategia para comprar jueces https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/que-dice-la-libreta-roja-que-delato-al-rey-del-tenis-y-su-estrategia-para-comprar-jueces/	Nómada	28 de feb
2017	El presidente de la CSJ tiene a Líder en la sombra https://nomada.gt/pais/el-presidente-de-la-csj-tiene-a-lider-en-la-sombra/	Nómada	26 julio
2014	PP y Líder, fe ciega para repartirse magistrados https://www.plazapublica.com.gt/content/pp-y-lider-fe-ciega-para-repartirse-magistrados	Nómada	26 sept
2017	¿Cómo influyó el Rey del Tenis en la elección de Magistrados? https://www.soy502.com/articulo/como-influyo-rey-tenis-eleccion-magistrados-29974	Soy502	11 enero
2018	Magistrado Orellana Donis explica su relación con el Rey del Tenis https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/magistrado-orellana-donis-explica-su-relacion-con-el-rey-del-tenis/	PL	23 feb.
2014	http://www.plazapublica.com.gt/content/cuando-la-politica-se-impone-la-meritocracia	Plaza Pública	7 de mayo
2013	Los fertilizantes sirvieron para orientar el voto en la elección de la CSJ y del TSE en 2009 https://www.plazapublica.com.gt/content/los-fertilizantes-sirvieron-para-orientar-el-voto-en-la-eleccion-de-la-csj-y-del-tse-en-2009	Plaza Pública	19 de agosto
2014	El país de los abogados. https://www.plazapublica.com.gt/content/el-pais-de-los-abogados	Plaza Pública	8 de septiembre
2014	Entrevista a Helen Mack https://revistaindustria.com/2009/09/sep-09-guatemala-visible/	Revista Industria	09 de septiembre.
2014	Estas son las Comisiones de Postulación más deslegitimadas" https://www.plazapublica.com.gt/content/estas-son-las-comisiones-de-postulacion-mas-deslegitimadas	Plaza Pública	15 de septiembre
2014	Oscuro y escurridizo operador político https://www.plazapublica.com.gt/content/oscuero-y-escurridizo-operador-politico	Plaza Pública	1 de octubre
2014	La importancia del diseño institucional: Las comisiones de postulación https://www.plazapublica.com.gt/content/la-importancia-del-diseno-institucional-las-comisiones-de-postulacion	Plaza Pública	14 de octubre